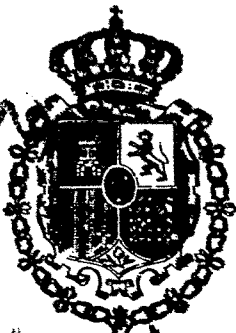


DIARIO OFICIAL



MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

SEÑOR: Las leyes especiales porque se rige la población mora de nuestra zona de protectorado en Marruecos, dificulta el determinar con toda exactitud la edad de los oficiales moros en sus distintas categorías, los que, por esta circunstancia, llegarían en ocasiones a percibir gratificaciones por años de servicio, que exceden a las asignadas a los oficiales de nuestro Ejército, las que ya fueron limitadas por el real decreto de 18 de enero del año actual.

Fundado en lo expuesto, el Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, de acuerdo con éste y con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 9 de agosto de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos a los oficiales moros, en sus diferentes clases, los preceptos de Mi decreto de diez y ocho de enero del corriente año, a partir de la fecha que en el artículo segundo del mismo se señala.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la novena división, al General de división don Francisco González-Uzqueta y Benítez, que cesa en el mando de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la décima división, al General de división don Felipe Enciso Bueso, que cesa en el mando de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General Inspector de las fuerzas de Caballería de la Península, al General de división don Felipe Navarro y Ceballos Escalera, Barón de Casa Devallillo, que actualmente manda la novena división.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Caballería, al General de brigada don Salvador González Molina, que cesa en el mando de la primera brigada de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor General del Ejército de Africa, al General de brigada don Miguel Correa Oliver, con destino actualmente en el Estado Mayor Central del Ejército y desempeñando, en comisión, el cargo de jefe del Cuartel general del General en Jefe del referido Ejército.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la cuarta brigada de Caballería, al General de brigada don Francisco Mercader Zúñiga, que cesa en el mando de la primera brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Cazadores de montaña, al General de brigada don Federico Berenguer Fustó, que actualmente manda la segunda brigada de Infantería de la primera división.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la tercera brigada de Caballería, el General de brigada don Rafael Pérez Herrera, que cesa en el mando de la tercera brigada de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada don Carlos Gómez Alberti, cese en el mando de la segunda brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la brigada de Artillería de la décima división, al General de brigada don Augusto Príncipe Bárcena.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Caballería, al General de brigada don Francisco Ruiz del Portal y Martínez, que cesa en el mando de la segunda brigada de la primera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la quinta brigada de Caballería, al General de brigada don Mariano Moreno Alvarez, que cesa en el mando de la segunda brigada de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada don Emilio Ruiz López, cese en el mando de la primera brigada de la tercera división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la segunda brigada de Infantería de la primera división, al General de brigada don Godofredo Nouvilas Aldaz, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la undécima división.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en destinar al Estado Mayor Central del Ejército, al General de brigada don Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo, actual jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Cazadores de montaña, al General de brigada don Jenaro Sanfcliz Villalta.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada don Leopoldo Sarabia Pardo, cese en el mando de la tercera brigada de la segunda división de Caballería.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada don Juan Vaxeras Coll, que actualmente manda la primera brigada de Infantería de la duodécima división.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada don Federico Sousa Regoyos.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar General de la primera brigada de Infantería de la duodécima división, al General de brigada don Jerónimo Aranzabe Cromer.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Consejero togado don Carlos Blanco Pérez, actual Consejero del mismo.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Consejero togado don Adolfo Trápaga Aguado, actual fiscal togado del mismo.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Consejero togado don Enrique de Alcocer y Rodríguez Vaamonde.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar auditor de la Capitanía general de la primera región, al auditor general de Ejército, don José Muñoz Repiso y Vázquez, que desempeña igual cargo en la de la sexta región.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al auditor general de Ejército, don Adolfo Vellespinosa Vior, actual auditor de la Capitanía general de la primera región.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar auditor de la Capitanía general de la sexta región, al auditor de Ejército, D. Joaquín Sagrier Villavecchia.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de bases para la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, determina por lo que afecta a recompensas en tiempo de paz, que cuando hayan de premiarse los méritos extraordinarios de los Generales, jefes, oficiales y asimilados del Ejército, con cruz del Mérito Militar, pensionada, esta será objeto de una ley en cada caso, y hallándose en esta circunstancia el comandante de Artillería don Mario Soto Sancho, el que por el extraordinario mérito de la obra de que es autor, titulada «Metalografía industrial» ha sido propuesto e

informado favorablemente el expediente por la Junta de Secretaría del Ministerio de la Guerra y Consejo Supremo de Guerra y Marina para cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con mil pesetas anuales, hasta su ascenso al empleo inmediato; no hallándose abiertas las Cortes y considerando que no debe demorarse la concesión de recompensas que han de servir de estímulo a los que sobresalen en el cumplimiento de sus deberes, con utilidad para el servicio, el Presidente que suscribe, de acuerdo con el Directorio Militar, tiene el honor de proponer a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 9 de agosto de 1924.

SEÑOR

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder al comandante de Artillería don Mario Soto Sancho, la cruz de segunda clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con mil pesetas anuales, hasta su ascenso al empleo inmediato, en recompensa al mérito de la obra de que es autor, titulada «Metalografía industrial».

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por el Capitán general de la octava región, a favor del corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, José María López Expósito, soldado del regimiento de Cazadores Alcántara, decimocuarto de Caballería, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena:

Visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo, José María López Expósito.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de la Guerra para que por las Comandancias de Ingenieros correspondientes se efectúen por gestión directa las obras de instalación de los campamentos de las brigadas de reserva de Africa en Alicante, Almería y Málaga, con cargo a las cantidades consignadas para este objeto en el presupuesto vigente, capítulo sexto, artículo único, sección cuarta.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Como caso comprendido en el número dos del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a pro-

puesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la contratación, sin celebración de concurso, del servicio de enterramientos de militares fallecidos en la plaza de Algeciras.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la ejecución, por gestión directa, del servicio de lavado de ropas del hospital militar de Palma de Mallorca, como caso comprendido en el artículo sesenta y uno del reglamento de contratación vigente.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta, se contrate directamente, por administración, el suministro de agua a la fuerza y ganado de la plaza de Ceuta, que asciende a 25.639 metros cúbicos mensualmente, con la Sociedad Anónima de Abastecimiento de Aguas de Ceuta, cuyo precio máximo debe ser el mínimo consignado en la vigente concesión para el abastecimiento de dicho líquido en la plaza citada.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el apartado segundo del artículo sesenta y uno del reglamento de contratación y número tres del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para celebrar un segundo concurso de arriendo de quinientas hectáreas de terreno en la provincia de Cádiz, que necesita la Yeguada Militar de la segunda zona pecuaria, con sujeción a las bases acordadas en Mi decreto de veintinueve de marzo último, excepto lo que se refiere al precio, que será el de cincuenta pesetas por hectárea y año, en cuyo extremo han sido modificadas dichas bases.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en excentuar de subasta el servicio de arriendo de las 1.504,95 hectáreas de terreno de pasto y labor que necesita el depósito de Recría y Doma de la cuarta

zona pecuaria, efectuándolo por concurso, con arreglo a las bases acordadas, según está previsto en el caso quinto, artículo cincuenta y dos de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio a nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey
(q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

BAJAS

El Capitán general de la tercera región participa que falleció, en Valencia, el día 7 del actual, el General de brigada, en situación de segunda reserva, D. Roberto Gavilá Gavilá.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Interventor general del Ejército.

CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD

Circular. Aceptada por la Sociedad anónima «Ferrocarril de San Sebastián a la frontera francesa», en la parte adaptable a la modalidad especial de aquel ferrocarril, el uso para viajar por él de la cartera militar de identidad y tarjeta militar de identidad y autorización militar para pasaje de tropa, siendo el precio del billete, en la clase única, de 0,0225 pesetas por kilómetro de recorrido, más el diez por ciento de su importe como impuesto para el Tesoro, según se determina en la real orden de Hacienda de 18 de diciembre de 1911 (D. O. núm. 272), serán aplicados al efecto los reales decretos de 5 de diciembre de 1911 (C. L. número 212) y 11 de abril de 1917 (C. L. núm. 71). Se darán las gracias a la citada Sociedad por el patriotismo y amor al Ejército de que ha dado muestras con este motivo.

9 de agosto de 1924.

Señor...

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de división de ese Instituto D. José Condió Porriñán, Subdirector del mismo, al teniente coronel de Carabineros D. Fermín Díaz Adrados, con destino en el cuadro para eventualidades del servicio.

9 de agosto de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Gerardo Sánchez-Monge y Llanos, jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, al comandante de Estado Mayor D. Román López Muñoz, con destino en la tercera brigada de la tercera división de Caballería, y en comisión en Melilla, cesando en la referida comisión.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se nombra ayudante de campo del General de brigada de ese Instituto D. César Sotés Sendra, Inspector a las órdenes de V. E., al comandante de Carabineros D. Mauricio Cirelluelo González, actualmente disponible en la primera región,

9 de agosto de 1924.

Señor Director general de Carabineros.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Causan baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, los comandantes de Infantería D. Antonio Sastre Barreda y D. Régulo Molinos Quiroga, los que quedarán disponibles en Melilla.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Se destinan al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, a los comandantes de Infantería D. Abel de Aguilar Chasserian, de disponible en Melilla, y D. Nicolás Cáceres Sánchez, del batallón de Cazadores Arapiles núm. 9.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, del cabo del regimiento de Infantería Soría núm. 9, José Estobor Moreno, conferido por real orden circular de 26 del mes próximo pasado (D. O. núm. 165), el que continuará prestando sus servicios en el Grupo de Melilla núm. 2, donde fué destinado por otra de 25 de junio último (D. O. núm. 141).

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, del cabo del

regimiento de Infantería Alava núm. 56, Manuel Imperial García, conferido por real orden circular de 26 del mes de julio último (D. O. núm. 165).

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la segunda región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, conferido por real orden circular de 26 de julio último (D. O. número 165), del cabo del regimiento de Infantería África núm. 68 Antonio Luna Pérez y de los soldados José López Gil, del de Ceriñola núm. 42, y Teófilo Ibáñez Poza, del de Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la cuarta región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Se deja sin efecto el destino al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, conferido por real orden circular de 26 del mes próximo pasado (D. O. núm. 165), al cabo Domingo Velasco Esteban, como procedente del regimiento de Infantería La Victoria núm. 76, el cual continuará prestando sus servicios en el Grupo de Alhucemas núm. 5, donde fué destinado con anterioridad.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África.

Señores Capitán general de la séptima región, Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Circular. Con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 10 de julio último (D. O. núm. 154) y a lo que establece la de 12 del mismo mes (D. O. número 156), relativa a las plantillas, se destina a las Secciones de Ordenanzas de este Ministerio a los individuos del Arma de Infantería que a continuación se relacionan. Los que prestan servicio de asistentes de los señores Generales, jefes y oficiales, seguirán prestando estos servicios a los mismos, y se completará el número de individuos que faltan para la plantilla con los restantes que se designan nominalmente, destinándose éstos de los del último reemplazo que no pertenezcan a las brigadas de reserva para el Ejército de África ni a los batallones expedicionarios, secciones de ametralladoras ni explosivos, que observen buena conducta y sepan leer y escribir, debiendo causar alta y baja en la próxima revista de Comisario.

9 de agosto de 1924.

Señor...

Emiliano Sicano, del regimiento Saboya, 6 (se halla prestando servicio de asistente).
José Romero Torva, del mismo (ídem).

Eusebio Cabañas, del regimiento Saboya, 6 (se halla prestando servicio de asistente).
 Segundo López, del mismo (ídem).
 Fermín Sanz, del mismo (ídem).
 José Rueda, del mismo (ídem).
 Francisco Cabrera Serrano, del de Asturias, 31 (ídem).
 Rufino Merchán Martín, del mismo (ídem).
 Pascual Irigaray, del mismo (ídem).
 Nicolás García García, del mismo (ídem).
 Patricio Clares González, del de León, 38 (ídem).
 Marcos Alonso Navas, del mismo (ídem).
 Gabino de la Iglesia, del mismo (ídem).
 Crispulo Pérez Palazuelo, del mismo (ídem).
 Valentín Aranguren de la Torre, del de Vad Ras, 50 (ídem).
 Joaquín Pedrero, del de Infantería Rey, 1.
 Esteban Belloso Manjares, del del Príncipe, 3.
 Agustín López Celda, del de Saboya, 6.
 Fabio Puebla González, del mismo.
 Mariano Hipola, del de Sicilia, 7.
 Sebastián Borreguero Gallego, del de Zamora, 8.
 José Ruiz Muñoz, del de América, 14.
 Enrique Pons Muñoz, del de Almansa, 18.
 Eusebio Cabezas Andrés, del de Gerona, 22.
 Francisco de la Casa Díaz de Avila, del de Cuenca, 27.
 Miguel Ramos Sanz, del de Asturias, 31.
 Leoncio Rodríguez, del mismo.
 Benjamín Torrero Torrecilla, del mismo.
 Antonio Magaña Rodríguez, del mismo.
 Fernando Urena Gabarrón, del de León, 38.
 Donato Illana Padrino, del mismo.
 Esteban Tornero Ortiz, del de Covadonga, 40.
 Pedro Tiburcio Garnache, del mismo.
 Gregorio Hernández Martínez, del de Gravelinas, 41.
 Bernardo Manuel Paris, del mismo.
 Francisco Garrido Ayala, del mismo.
 Pedro Roses Pucha, del de Tetuán, 45.
 Florentino García Martín, del de Vad Ras, 50.
 Juan Mas Sánchez, del mismo.
 Juan Herráiz Horcajada, del mismo.
 José Oulego González, del de Guipúzcoa, 53.
 Jacinto Guijarro Castillo, del mismo.
 Amable Robles Escolar, del de Isabel la Católica, 54.
 Joaquín Sancho Durán, del de Vergara, 57.
 Rafael Masero, del de Alcántara, 58.
 Francisco Francés Ruiz, del de Palma, 61.
 Ubaldo Valverde Sena, del de la Corona, 71.
 Ruperto Aguilar del Castillo, del de Valladolid, 74.
 Vicente Marugane Martín, del de Segovia, 75.
 Rufino García García, del de Tarragona, 78.

DISPONIBLES

Queda sin efecto la real orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 166), por la que se disponía el pase a situación de disponible en Larache del teniente de Infantería D. Enrique Marín Vilar, el que continuará en el regimiento Gerona núm. 22, Cuerpo al que fué destinado por otra soberana disposición de 22 de dicho mes (D. O. núm. 163).

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de la quinta región, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

DISTINTIVOS

Se desestima instancia del capitán del regimiento de Infantería Almansa núm. 18 D. Juan Soler Cañellas, en solicitud de que se le conceda el derecho a usar el distintivo creado por real orden circular de 26 de noviembre último (D. O. número 263), toda vez que le faltan dos hechos de armas con bajas para perfeccionar aquel derecho.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la cuarta región.

ORGANIZACION

Circular. A fin de cumplimentar cuanto previene el artículo 2.º del real decreto de 18 de julio próximo pasado, se reproducirán en la *Colección Legislativa* los estados de plantillas que acompañan al Presupuesto vigente 1924-25, Sección 4.ª (Península), con las rectificaciones y modificaciones siguientes, efectuadas en uso de las autorizaciones que conceden el párrafo segundo del artículo 9.º y artículo 12.º del Presupuesto citado.

9 de agosto de 1924.

Señor...

ESTADO MAYOR GENERAL

1.º Se aumenta un General de brigada en la plantilla del Ministerio, que estará encargado de la Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos, que se compensará en cada caso con la supresión de otro de igual categoría de la plantilla de la Sección cuarta (Península).

2.º Suprimidas las tres divisiones de Caballería con carácter independiente, subsistiendo tan sólo cinco brigadas de a dos regimientos; se crea el cargo de General Inspector de las fuerzas de Caballería del Ejército de la Península, con residencia en esta Corte, donde también residirán sus auxiliares de mando. Este General de división ha de ser precisamente procedente de Caballería.

3.º Los Generales de las brigadas de tropas de montaña y sus Estados Mayores tendrán su residencia en Barcelona y Madrid.

4.º Subsiste la brigada de Mallorca con su actual organización y con los regimientos de Tenenife y Gran Canaria se organiza otra en Canarias, con residencia el mando y Estado Mayor en Santa Cruz de Tenerife, suprimiéndose el cargo de segundo jefe del Gobierno militar de Tenerife, que en el presupuesto anterior existía.

5.º Los Generales de las cinco brigadas de Caballería y sus Estados Mayores, tendrán su residencia: en Madrid, la primera; Alcalá, la segunda; Córdoba, la tercera; Barcelona, la cuarta, y Burgos, la quinta.

6.º A continuación se señalan los destinos de Generales de brigada, propios de la especialidad de cada Arma o Cuerpo y los que pueden estar desempeñados por los de cualquier procedencia.

Estado Mayor.

Jefaturas de Estado Mayor de las ocho regiones de la Península:

Director de la Escuela Superior de Guerra.
 Jefe de la primera agrupación del Estado Mayor Central.
 Jefe de Estado Mayor General del Ejército de Africa.

Infantería.

Treinta y dos brigadas de la Península.
 Dos brigadas de Cazadores de montaña.
 Brigada de Baleares.
 Brigada de Canarias.
 Sección de Infantería del Ministerio.
 Jefe de la segunda agrupación del Estado Mayor Central.
 Gobiernos Militares de Segovia, Guadalajara y Toledo.

Caballería.

Cinco brigadas independientes.
Sección de Caballería del Ministerio.
Sección y Dirección del Fomento de Cría Caballar.

Artillería.

Diez y seis brigadas.
Sección de Artillería del Ministerio.
Sección de Movilización de Industrias civiles.

Ingenieros.

Comandancias generales de las ocho regiones de la Península.
Sección de Ingenieros del Ministerio.
Sección y Dirección de Aeronáutica.

De cualquier procedencia

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos del Ministerio.
Sección de Justicia del Ministerio.
Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Teniente Fiscal del Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Segundo jefe del Gobierno militar de Menorca.
Segundo jefe del Gobierno militar de Gran Canaria.
Ayudante de Su Majestad.
Segundos jefes de los Gobiernos militares de Cartagena, Cádiz y Ferrol.
Segundo jefe de la Comandancia general de Melilla.
Jefes de las zonas de Ceuta y Larache.
De estos últimos, sólo podrán estar desempeñados transitoriamente, por Generales procedentes de Estado Mayor, el de ayudante de Su Majestad, y por procedentes de Artillería e Ingenieros, los de ayudantes de Su Majestad segundo jefe de la Comandancia General de Melilla y jefes de las zonas de Ceuta y Larache

INFANTERÍA

1.º Se crean diez plazas de coroneles segundos jefes de Somatenes de las regiones, con residencia en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Palma de Mallorca, Coruña y Santa Cruz de Tenerife, compensándose este aumento con la supresión de los diez coroneles sargentos mayores de las plazas citadas.

2.º Se aumenta una plaza de comandante de Infantería, en el Gobierno Militar de Madrid, suprimiéndose en compensación una de igual categoría en la Sección de contabilidad de la Capitanía general de la segunda región, en la que se aumenta un capitán de Infantería, que a su vez será baja en el Gobierno Militar de Madrid.

Se aumenta una plaza de comandante juez instructor en la octava región, para la plaza de Oviedo, que se compensa con la supresión de la plaza de comandante juez instructor de El Ferrol.

Se aumenta un teniente (E. R.) en los servicios de plaza de Cartagena, compensándola con la disminución de otro de igual categoría de los mismos servicios del castillo de San Lorenzo, de la plaza de Cádiz.

Se aumenta un teniente (E. R.) en la Escuela Central de tiro (tercera Sección), compensándolo con la supresión de otro de igual empleo de la misma unidad de la escala activa.

3.º Las actuales zonas de reclutamiento se transforman en 76 regimientos de reserva, de los cuales, 44 tendrán dos batallones cajas de recluta y otros dos de reserva; y 32, un batallón caja de recluta y otro de reserva.

La composición de estos Cuerpos y su residencia será la siguiente:

Regimientos con dos Batallones Cajas y dos Batallones Reserva.

	Jefes Oficiales y Asimilados						TOTAL
	Coroneles	Tenientes Coronels	Comandantes	Capitanes E. A.	Capitanes E. R.	Tenientes E. R.	
Plana Mayor.....	1	1	>	>	>	>	2
Batallón Caja.....	>	1	1	4	>	>	6
Idem id.....	>	1	1	4	>	>	6
Idem Reserva.....	>	>	1	>	4	4	9
Idem id.....	>	>	1	>	4	4	9
SUMAN	1	3	4	8	8	8	32

Regimiento con un Batallón Caja y un Batallón Reserva. (1)

Plana Mayor.....	1	>	>	>	>	>	1
Batallón Caja.....	>	1	1	4	>	>	6
Idem Reserva.....	>	>	1	>	4	4	9
SUMAN	1	1	2	4	4	4	16

Coroneles.

Regimientos de reserva	Cajas de recluta y batallones de reserva que comprende	Regimientos de reserva	Cajas de recluta y batallones de reserva que comprende
Madrid, 1.....	Madrid, 1.	Pamplona, 46.....	Pamplona, 76.
Madrid, 2.....	Madrid, 2.	Tafalla, 47.....	Tafalla, 77.
Alcalá, 3.....	Alcalá, 3.	Guipúzcoa, 48.....	San Sebastián, 78.
.....	Getafe, 4.	Logroño, 49.....	Logroño, 79.
Toledo, 4.....	Toledo, 5.	Vizcaya, 50.....	Bilbao, 80.
.....	Talavera de la Reina, 6.	Durango, 81.
Ciudad Real, 5.....	Ciudad Real, 7.	Alava, 51.....	Vitoria, 82.
.....	Alcázar de San Juan, 8.	Santander, 52.....	Santander, 83.
Cuenca, 6.....	Cuenca, 9.	Torrelavega, 84.
.....	Tarancón, 10.	Palencia, 53.....	Palencia, 85.
Badajoz, 7.....	Badajoz, 11.	Valladolid, 54.....	Valladolid, 86.
.....	Zafra, 12.	Medina del Campo, 87.
Villanueva de la Serena, 8.....	Villanueva de la Serena, 13.	Zamora, 55.....	Zamora, 88.
.....	Jaén, 14.	Toro, 89.
Jaén, 9.....	Ubeda, 15.	Salamanca, 56.....	Salamanca, 90.
.....	Linares, 16.	Ciudad Rodrigo, 91.
Linares, 10.....	Sevilla, 17.	Avila, 57.....	Avila, 92.
.....	Carmona, 18.	Segovia, 58.....	Segovia, 93.
Sevilla, 11.....	Osuna, 19.	Cáceres, 94.
.....	Huelva, 20.	Cáceres, 59.....	Plasencia, 95.
Osuna, 12.....	Valverde del Camino, 21.	Coruña, 96.
.....	Cádiz, 22.	Coruña, 60.....	Santiago, 97.
Huelva, 13.....	Jerez de la Frontera, 23.	Betanzos, 98.
.....	Algeciras, 24.	Betanzos, 61.....	Ferrol, 99.
Cádiz, 14.....	Córdoba, 25.	Ferrol, 62.....	Lugo, 100.
.....	Lucena, 26.	Lugo, 63.....	Mondoñedo, 101.
Algeciras, 15.....	Montoro, 27.	Monforte, 102.
.....	Málaga, 28.	Monforte, 64.....	Orense, 103.
Córdoba, 16.....	Vélez-Málaga, 29.	Orense, 65.....	Allariz, 104.
.....	Antequera, 30.	Valdeorras, 66.....	Valdeorras, 105.
Montoro, 17.....	Ronda, 31.	Pontevedra, 106.
.....	Granada, 32.	Pontevedra, 67.....	La Estrada, 107.
Málaga, 18.....	Guad x, 33.	Vigo, 68.....	Vigo, 108.
.....	Motril, 34.	Oviedo, 109.
Antequera, 19.....	Almería, 35.	Oviedo, 69.....	Cangas de Ons, 110.
.....	Huercal-Overa, 36.	Fravia, 70.....	Fravia, 111.
Granada, 20.....	Valencia, 37.	León, 112.
.....	Valencia, 8.	León, 71.....	Astorga, 113.
Motril, 21.....	Valencia, 39.	Palma, 114.
.....	Alcira, 40.	Palma de Mallorca, 72.....	Ibiza, 115.
Almería, 22.....	Játiva, 41.	Inca, 116.
.....	Alicante, 42.	Inca, 73.....	Mahón, 117.
Valencia, 23.....	Orihuela, 43.	Tenerife, 118.
.....	Alcoy, 44.	Tenerife, 74.....	La Palma, 119.
Valencia, 24.....	Albacete, 45.	La Palma, 75.....	Gran Canaria, 120.
.....	Hellín, 46.	Gran Canaria, 76.....
Játiva, 25.....	Murcia, 47.
.....	Cartagena, 48.
Alicante, 26.....	Lorca, 49.
.....	Cieza, 50.
Alcoy, 27.....	Castellón de la Plana, 51.
.....	Vinaroz, 52.
Albacete, 28.....	Barcelona, 53.
.....	Barcelona, 54.
Murcia, 29.....	Barcelona, 55.
.....	Tarrasa, 56.
Lorca, 30.....	Villafranca del Panadés, 57.
.....	Manresa, 58.
Castellón de la Plana, 31.....	Tarragona, 59.
.....	Tortosa, 60.
Barcelona, 32.....	Lérida, 61.
.....	Balaguer, 62.
Barcelona, 33.....	Gerona, 63.
.....	Olot, 64.
Tarrasa, 34.....	Zaragoza, 65.
.....	Zaragoza, 66.
Villafranca del Panadés, 35.....	Calatayud, 67.
.....	Huesca, 68.
Tarragona, 36.....	Barbastro, 69.
.....	Soria, 70.
Lérida, 37.....	Soria, 70.
.....	Teruel, 71.
Gerona, 38.....	Alcañiz, 72.
.....	Guadalajara, 73.
Zaragoza, 39.....	Burgos, 74.
.....	Miranda del Ebro, 75.
Calatayud, 40.....
.....
Huesca, 41.....
.....
Soria, 42.....
.....
Teruel, 43.....
.....
Guadalajara, 44.....
.....
Burgos, 45.....

Las plantillas de estas unidades, cuyo total de 65 coroneles, 175 tenientes coroneles, 240 comandantes, 480 capitanes (E. A.), 480 capitanes (E. R.) y 480 tenientes de esta misma escala, incrementará la plantilla del Arma de Infantería, con arreglo a lo que previene el apartado segundo del artículo segundo del real decreto de 28 de julio último, siendo en definitiva la plantilla total de dicha Arma en la Sección cuarta del presupuesto (Península) 178 coroneles, 424 tenientes coroneles, 672 comandantes, 1.281 capitanes (E. A.), 505 capitanes (E. R.), 1.108 tenientes (E. A.), 711 tenientes (E. R.) y 241 alféreces (E. R.).

Por este Ministerio se determinará en cada caso el regimiento de dos batallones que ha de ser mandado por teniente coronel.

Los coroneles jefes de los regimientos de reserva Madrid, 1; Toledo, 4; Ciudad Real, 5; Cuenca, 6; Badajoz, 7; Jaén, 9; Sevilla, 11; Huelva, 13; Cádiz, 14; Córdoba, 16; Málaga, 18; Granada, 20; Almería, 22; Valencia, 23; Alicante, 26; Albacete, 28; Murcia, 29; Castellón de la Plana, 31; Barcelona, 32; Tarragona, 36; Lérida, 37; Gerona, 38; Zaragoza, 39; Huesca, 41; Soria, 42; Teruel, 43; Guadalajara, 44; Burgos, 45; Pamplona, 46; Guipúzcoa, 48; Logroño, 49; Vizcaya, 50; Alava, 51; Santander, 52; Palencia, 53; Valladolid, 54; Zamora, 55; Salamanca, 56; Avila, 57; Segovia, 58; Cáceres, 59; Coruña, 60; Lugo, 63; Orense, 65; Pontevedra, 67; Oviedo, 69; León, 71; Palma de Mallorca, 72 y Tenerife, 74.

serán a su vez Presidentes de las Juntas de clasificación y revisión y Gobernadores militares de las plazas y provincia si no existiera otro más caracterizado o con nombramiento expreso. Un comandante y dos capitanes de los batallones cajas de recluta, con residencia en las capitales de provincia, desempeñarán, con carácter permanente, los cargos de Secretario y auxiliares de las Juntas de clasificación y revisión de las mismas. En Madrid, Valencia y Barcelona serán de los regimientos de Madrid, 2, Valencia, 23 y Barcelona, 32.

Los batallones cajas de recluta y reserva de Mahón, 117, se constituirán en esta plaza, pasando a ellos todo lo relacionado con la recluta y reserva de la Isla de Menorca.

El batallón caja de recluta, así como el de reserva de Tenerife, 118, comprenderá todos los partidos judiciales de la Isla, los de la Palma, 119; los de esta Isla y los de Gomera Hierro, y los de Gran Canaria, 120; los de la misma e Islas de Fuerteventura y Lanzarote.

Los expedientes personales que radican y se tramitan en los Depósitos de reserva de las zonas de Reclutamiento pasarán a los batallones de reserva correspondientes a la residencia de los individuos a que aquéllos afecten.

Interin exista falta de subalternos en las unidades activas, no será cubierta la plantilla de su clase en las unidades de reserva, destinándose a las primeras el personal de la E. R. que debiera tener su destino en las segundas.

4.º Los batallones de Cazadores Ibiza, 19, La Palma, 20, Lanzarote, 21, Fuerteventura, 22 y Gomera Hierro, 23, se denominarán en lo sucesivo batallones de montaña de Ibiza, séptimo; La Palma, octavo; Lanzarote, noveno; Fuerteventura, décimo, y Gomera Hierro, undécimo de Cazadores.

El personal de la actual Brigada disciplinaria, que se suprime, servirá de base para la organización del duodécimo de Cazadores de Montaña, y a fin de que los hoy existentes tengan numeración correlativa el de Barcelona, será el primero; Alba de Tormes, segundo; Mérida, tercero; Estella, cuarto; Alfonso XII, quinto y Reus, sexto.

Estos batallones se agruparán de la siguiente forma en medias brigadas y brigadas.

Batallón de Montaña de Barcelona, 1.º de Cazadores (Barcelona)	1.ª Media brigada (Barcelona)	Primera brigada (Barcelona)
Idem de id. de Estella, 4.º de id. (Oranollers)		
Idem de id. de Alfonso XII, 5.º de idem (Seo de Urgel)	2.ª Media brigada (Jaca)	Segunda brigada (Madrid)
Idem de id. de Reus, 6.º de id. (Manresa)		
Idem de id. de Ibiza, 7.º de id. (Estella)	1.ª Media brigada (Madrid)	Segunda brigada (Madrid)
Idem de id. de La Palma, 8.º de id. (Jaca)		
Idem de id. de Alba de Tormes, 2.º de id. (Ronda)	2.ª Media brigada (Ciudad-Rodrigo)	Segunda brigada (Madrid)
Idem de id. de Lanzarote, 9.º de idem (Madrid)		
Idem de id. de Fuerteventura, 10.º de id. (Madrid)	2.ª Media brigada (Ciudad-Rodrigo)	Segunda brigada (Madrid)
Idem de id. de Mérida, 3.º de idem (Orense)		
Idem de id. de Gomera Hierro, 11.º de idem (Plasencia)	2.ª Media brigada (Ciudad-Rodrigo)	Segunda brigada (Madrid)
Idem de id. 12.º de idem (Ciudad Rodrigo)		

Oportunamente se designará la forma de alcanzar la plantilla que el presupuesto vigente les señala.

5.º Diez tenientes coroneles pertenecientes a la plana mayor de los regimientos de reserva de Alcalá, 3; Sevilla, 11; Valencia, 28; Barcelona, 32; Zaragoza, 39; Burgos, 45; Valladolid, 54; Coruña, 60; Palma de Mallorca, 72 y el del batallón caja de Tenerife, 74, prestarán el servicio de Sargentos mayores de las plazas de las capitales de las regiones, sin derecho a dieta, el de Alcalá.

6.º A fin de dotar a los Somatenes de los jefes y oficiales que les son necesarios, los regimientos de reserva de Toledo, 4; Córdoba, 16; Valencia, 24; Villafranca del Panadés, 35; Lérida, 37; Huesca, 41; Vizcaya, 50; Zamora, 55 y Lugo, 63, tendrán un teniente coronel que, percibiendo sus haberes por los mismos, residirá en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Grano-

llers, Zaragoza, Burgos, Valladolid y Coruña sin derecho a dietas.

Igualmente los regimientos de reserva con cuatro batallones tendrán un comandante en idéntico servicio y condiciones, con residencia el de Alcalá en Soría, el de Sevilla en Tenerife, el de Antequera en Guadalajara, el de Valencia, 23 en San Sebastián, el de Valencia, 24 en Reus, el de Lorca en Vitoria, el de Barcelona, 32 en Tarrasa, el de Villafranca del Panadés en Pamplona, el de Lérida en Solsona, el de Gerona en Figueras, el de Zaragoza en Logroño, el de Burgos en Calatayud, el de Vizcaya en Bilbao, el de Valladolid en Avila, el de La Coruña en Segovia, el de Inca en Palencia, y los de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Badajoz, Jaén, Huelva, Cádiz, Córdoba, Málaga, Granada, Almería, Alicante, Albacete, Murcia, Castellón, Tarragona, Huesca, Teruel, Santander, Zamora, Salamanca, Cáceres, Lugo, Orense, Pontevedra, Oviedo, León y Palma de Mallorca en sus respectivas plazas.

El total de 120 capitanes que por mitad pertenecerán a las escalas activa y reserva y son necesarios para los Somatenes, percibirán sus haberes y tendrán su destino de plantilla en los batallones, caja o de reserva, desempeñando el de Somatén en las condiciones que para los tenientes coroneles y comandantes se han señalado, residiendo en Madrid los de Madrid, 1 y 2, el de Getafe en San Lorenzo del Escorial, el de Toledo en Quintanar de la Orden, el de Ciudad Real en Almagro, el de Cuenca en San Clemente, el de Badajoz en Eciija, el de Jaén en Tenerife, el de Carmona en Sevilla, el de Osuna en Morón, el de Huelva en La Palma, el de Cádiz en Arrecife, el de Córdoba en Puerto Cabras, el de Málaga en San Sebastián de la Gomera, el de Vélez-Málaga en Valverde, el de Granada en Barco de Avila, el de Almería en Purchena, el de Valencia 29 en Liria, el de Játiva en Gandía, el de Alicante en Olmedo, el de Albacete en Casas Ibáñez, el de Hellín en Almansa, el de Murcia en Medina de Rioseco, el de Lorca en Valladolid, el de Castellón de la Plana en Segorbe, el de Vinaroz en Morella, el de Barcelona, 55 en Seo de Urgel, el de Tarrasa en Sort, el de Villafranca del Panadés en Cervera, el de Manresa en Igualada, el de Tarragona en Sueca, el de Tortosa en Caspe, el de Lérida en Borjas Blancas, el de Balaguer en Tremp, el de Calatayud en Egea de los Caballeros, el de Huesca en Boltaña, el de Soría en Almazán, el de Teruel en Montalbán, el de Guadalajara en Pastrana, el de Pamplona en Tamarite, el de San Sebastián en Aznaitia, el de Logroño en Calahorra, el de Bilbao en Híjar, el de Vitoria en Molina de Aragón, el de Santander en Reinosa, el de Palencia en Saldafia, el de Zamora en Alcañiz, el de Toro en Benavente, el de Salamanca en Béjar, el de Avila en Arévalo, el de Segovia en Cuéllar, el de Cáceres en Montánchez, el de Lugo en La Coruña, el de Monforte en Chantada, el de Orense en Santa María de Noya, el de Pontevedra en Valencia de Alcántara, el de Oviedo en Aranda, el de Pavia en Cangas de Tineo, el de León en Valencia de Don Juan, el de Inca en Burgos, el de Gran Canaria en Las Palmas, y los de Alcalá, Talavera de la Reina, Alcázar de San Juan, Tarancón, Zafra, Villanueva de la Serena, Ubeda, Linares, Sevilla, Valverde del Camino, Jerez de la Frontera, Algeciras, Lucena, Montoro, Antequera, Ronda, Guadix, Motril, Huerca Overa, Valencia 37, Valencia 38, Alóira, Orduña, Alcoy, Cartagena, Cleza, Barcelona, 58; Barcelona 54; Gerona, Olot, Zaragoza 65, Zaragoza, 66; Barbastro, Alcañiz, Burgos, Miranda de Ebro, Tafalla, Durango, Valladolid, Torrelavega, Meirás del Campo, Ciudad Rodrigo, Plasencia, Coruña, Santiago, Betanzos Ferrol, Mondoñedo, Allariz, Valdeorras, La Estrada, Vigo, Cangas de Ons, Astorga, Ibiza, Mahón, Tenerife y La Palma, en dichas plazas.

Todos los jefes y oficiales que hayan de prestar sus servicios en Somatenes, serán nombrados por este Ministerio con arreglo a las normas del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244), a propuesta de los Comandantes generales respectivos, y en la forma que el reglamento para los Somatenes Armados de España establece.

7.º Teniendo en cuenta que con arreglo a las plantillas vigentes existe sobrante de suboficiales y en cambio, que de cubrirse la plantilla de sargentos que en ella se asigna, se determinaría el ascenso de los mismos con el consiguiente perjuicio para el Tesoro, interin ello ocurra, se cubrirán con suboficiales las tres plazas que para sargentos se asignan a la plana mayor de los regimientos de línea, pudiendo el resto prestar sus servicios como supernumerarios de plantilla en los Centros y dependencias que las necesidades del servicio lo aconsejen.

A medida que por amortización disminuya el número de suboficiales sobrantes, se darán las vacantes que de sargentos existen al ascenso en la clase de cabos.

CABALLERIA

1.º Subsisten los ocho regimientos de reserva, con residencia en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid y Coruña, siendo la plantilla global de los mismos ocho coroneles, 19 tenientes coroneles, 49 comandantes, 24 capitanes (E. A.) y 16 capitanes (E. R.), en la que se considerará incrementada la plantilla de Caballería, siendo por tanto el total de esta Arma en la Sección cuarta (Península) 61 coroneles, 83 tenientes coroneles, 197 comandantes, 358 capitanes (E. A.), 16 capitanes (E. R.), 364 tenientes (E. A.) y 59 tenientes (E. R.).

- 2.º El regimiento de Cazadores María Cristina, 27, estará afecto a la primera división.
- El de Cazadores Villarrobledo, 25, a la segunda ídem.
- El de Cazadores Lusitania, 12, a la cuarta ídem.
- El de Cazadores Treviño, 26, a la quinta ídem.
- El de Cazadores Victoria Eugenia, 22, a la sexta ídem.
- El de Dragones de Numancia, 11, a la séptima ídem.
- El de Cazadores Tetuán, 17, a la octava ídem.
- El de Lanceros Rey, 1, a la novena ídem.
- El de Cazadores Castillejos, 18, a la 10.ª ídem.
- El de Cazadores Talavera, 15, a la 11.ª ídem.
- El de Cazadores Alfonso XIII, 24, a la 12.ª ídem.
- El de Cazadores Almansa, 18, a la 13.ª ídem.
- El de Lanceros Farnesio, 5, a la 14.ª ídem.
- El de Cazadores Galicia, 25, a la 15.ª ídem.
- El de Cazadores Albuera, 16, a la 16.ª ídem.

3.º Las brigadas de Caballería se constituirán en la forma siguiente:

- 1.ª Brigada (Madrid) . . . {Regimiento de Húsares de la Princesa, 19.
- {Idem íd. Pavía, 20.
- 2.ª ídem (Alcalá) {Idem Lanceros del Príncipe, 3.
- {Idem íd. de la Reina, 2
- 3.ª ídem (Córdoba) {Idem íd. de Sagunto, 8.
- {Idem Cazadores de Alfonso XII, 21.
- 4.ª ídem (Barcelona) {Idem Dragones de Santiago, 9.
- {Idem íd. de Montesa, 10.
- 5.ª ídem (Burgos) {Idem Lanceros de Borbón, 4.
- {Idem íd. de España, 7.

El regimiento de Cazadores Calatrava, 30, continuando transitoriamente en Alcalá de Henares, se organizará con la plantilla que al regimiento para enlazar en las tropas de montaña se señala.

4.º Los Grupos de Escuadrones de Alcañices y Canarias que se suprimen, harán entrega de la caja, almacén y oficinas a los regimientos de Cazadores de Tetuán, 17, y Villaviciosa, 6, Cuerpos que mantendrán en aquellos territorios sendas secciones destacadas con residencia en la capital del Distrito y precisamente al mando de un subalterno de la Escala activa.

Los Jefes y oficiales y clases de segunda categoría de los grupos citados, serán baja en ellos, conservando los derechos que para preferencia de destino les conceden las disposiciones vigentes.

En Palma de Mallorca quedarán los caballos que en plantilla corresponden a una Sección, eligiéndose al efecto los de mejores condiciones del grupo y en Santa Cruz de Tenerife se hará lo propio incluyendo en ellos los seis caballos sementales que en la actualidad existen, siendo unos y otros alta respectivamente en los regimientos de Tetuán y Villaviciosa.

Por la Dirección del Fomento de Cría Caballar se determinará el destino del ganado sobrante.

Las clases de primera categoría de los grupos de referencia serán baja en los mismos y alta en los regimientos citados.

3.º Los ocho coroneles Inspectores de las Zonas pecuarias ejercerán, a su vez, la misma función con respecto a los Jefes que perteneciendo a las unidades de reserva de la región en que residan, se asignan a continuación para los servicios de Estadística y requisición y, en general, sobre todos los servicios dependientes de Cría Caballar.

Residencia	Empleo	Provincias que comprende
Badajoz	Teniente coronel	Badajoz.
Barcelona	Otro	Barcelona.
Córdoba	Otro	Córdoba.
Gerona	Otro	Gerona.
Madrid	Otro	Madrid.
Pamplona	Otro	Navarra.
Sevilla	Otro	Sevilla.
Zaragoza	Otro	Zaragoza.
Burgos	Otro	Burgos.
Valladolid	Otro	Valladolid.
Valencia	Otro	Valencia.
Vitoria	Comandante	Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.
Albacete	Otro	Albacete.
Alicante	Otro	Alicante.
Avila	Otro	Avila.
Cáceres	Otro	Cáceres.
Cádiz	Otro	Cádiz.
Castellón	Otro	Castellón de la Plana.
Ciudad Real	Otro	Ciudad Real.
Cuenca	Otro	Cuenca.
Granada	Otro	Granada y Almería.
Guadalajara	Otro	Guadalajara.
Huelva	Otro	Huelva.
Huesca	Otro	Huesca.
Jaén	Otro	Jaén.
León	Otro	León.
Lérida	Otro	Lérida.
Coruña	Otro	Coruña y Lugo.
Logroño	Otro	Logroño.
Málaga	Otro	Málaga.
Murcia	Otro	Murcia.
Orense	Otro	Orense.
Oviedo	Otro	Asturias.
Palencia	Otro	Palencia.
Pontevedra	Otro	Pontevedra.
Salamanca	Otro	Salamanca.
Santander	Otro	Santander.
Segovia	Otro	Segovia.
Soria	Otro	Soria.
Tarragona	Otro	Tarragona.
Teruel	Otro	Teruel.
Toledo	Otro	Toledo.
Zamora	Otro	Zamora.

De los veinticuatro capitanes (E. A.) que se asignan anteriormente para los regimientos de reserva, siete prestarán sus servicios en igual número de secciones destacadas de los Depósitos de Sementales.

ARTILLERIA

Dado que el detalle de las variaciones que han sufrido las plantillas del Arma de Artillería son bastantes importantes, se reproducirán con las debidas rectificaciones, habiéndose incrementado en 4 tenientes coroneles, 1 comandante, 37 capitanes (E. R.) y 48 tenientes (E. R.) para constituir debidamente las plantillas de los ocho regimientos de reserva y reservas regimentales, habiéndose dado de baja 41 capitanes y 9 tenientes de la E. A. y 4 alféreces de la E. R., siendo la plantilla definitiva del Arma en la Sección cuarta (Península), 67 coroneles, 126 tenientes coroneles, 282 comandantes,

612 capitanes (E. A.), 60 capitanes (E. R.), 505 tenientes (E. A.), 118 tenientes (E. R.) y 126 alféreces (E. R.).

Las diferencias que tanto en los totales de tropa como en ganado, existen con respecto a las publicadas en la real orden circular de 12 de julio último (D. O. número 156), se han efectuado por existir con ello beneficio para el Tesoro.

INGENIEROS

1.º Se aumenta una plaza de teniente coronel en la Sección de Aeronáutica del Ministerio que se compensa con la supresión del de igual categoría y Cuerpo que figuraba en la Comandancia exenta de Ingenieros de Aeronáutica. (De cualquier Arma o Cuerpo, Estado número 94).

2.º Se aumentan siete tenientes (E. A.) en la plantilla de cada regimiento de Zapadores de división de línea, dándose de baja otros tantos de igual categoría (E. R.) en los mismos Cuerpos. Asimismo en el regimiento de Zapadores para tropas de montaña y Caballería, se aumentarán siete tenientes (E. A.), rebajándose en los de la escala de reserva del mismo Cuerpo.

3.º Se aumenta una plaza de teniente coronel en cada una de las Comandancias de Valencia y Zaragoza, compensándose este aumento con la baja de otros de la misma categoría en las de Sevilla y Burgos.

4.º El personal de tropa en segunda situación de servicio activo que estaba afecto a las compañías de Depósito en los regimientos de Zapadores pasarán a una de las compañías en cuadro que figuran en la plantilla vigente.

5.º Afectas a las Comandancias de las ocho Capitales de región de la Península, se organizarán las unidades de reserva, siendo la plantilla global de éstas 16 capitanes de la (E. R.) y ocho tenientes (E. R.) en la que se considerará incrementada la plantilla de Ingenieros siendo, por lo tanto, el total de este Cuerpo en la Sección cuarta (Península) con las variaciones antes citadas; 84 coroneles, 82 tenientes coroneles, 119 comandantes, 204 capitanes (E. A.), 63 capitanes (E. R.), 168 tenientes (E. A.), 78 tenientes (E. R.) y 88 alféreces (E. R.)

6.º Las unidades de reserva de Madrid, Sevilla, Barcelona, Zaragoza, Burgos y Coruña, tendrá afectas el personal de tropa en Reserva, perteneciente a la primera, segunda y tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima y octava regiones, respectivamente, y las de Valencia y Valladolid continuarán con el personal procedente de servicios especiales, que actualmente tienen el primero y segundo batallón de reserva de esta denominación que se suprimen.

7.º Se aumenta la plantilla de tropa asignada a las unidades de Reserva en el estado número 6 del Presupuesto vigente en cuatro sargentos, ocho cabos y 16 soldados de segunda a pie, que se compensan dando de baja dos sargentos y ocho soldados de segunda del regimiento de Telégrafos, dos cabos a pie del batallón de Radiotelegrafía, un cabo de cada uno de los dos regimientos de Ferrocarriles y dos sargentos, cuatro cabos a pie y ocho soldados de segunda a pie del batallón de Alumbrado.

8.º La actual compañía de alumbrado se transformará en batallón de igual denominación, con residencia en Zaragoza, fijándose por este Ministerio, en momento oportuno, la forma de alcanzar la plantilla que el Presupuesto vigente le señala.

CUERPO JURIDICO

Se aumenta un Auditor de Brigada en la Auditoría de la segunda región, compensándose con la supresión de otro igual categoría en la Fiscalía de la misma región.

Se aumenta un teniente auditor de primera en la Fiscalía de la segunda región, compensándose con la supresión de otro de igual categoría en la Fiscalía de la cuarta región.

Se aumenta un teniente auditor de segunda en la Fiscalía de la cuarta región y otro en la Auditoría de la octava región, compensándose estos aumentos con la supresión de otros dos de igual categoría en la Auditoría de la cuarta región y en la de la sexta.

INTENDENCIA

1.º La delegación administrativa para el servicio de Hospitales en Madrid, será ejercida por el comandante Director del Parque de material administrativo de Hospitales.

2.º Se aumenta una plaza de capitán en la Comandancia de Ingenieros de Madrid (Administración Regional), compensándose con la baja del que en Subsecretaría y Secciones (Administración Central), figura para Cría Caballar.

De los dos capitanes que en esta forma quedan en la Comandancia de Ingenieros de Madrid, uno desempeñará el cargo de encargado de efectos y el otro de caudales.

3.º Las Secciones de arrastre de los Parques de Madrid, Algeciras y Barcelona, continuarán afectas a los regimientos primero, segundo y cuarto de Intendencia, respectivamente, para todos sus efectos, excepto en la parte concerniente al servicio que dependerán de los Parques de suministros de las poblaciones citadas.

Las Secciones de los Parques de campaña serán completamente independientes de los regimientos con un régimen similar al de la que presta servicio en el Establecimiento Central de Intendencia.

4.º Se organizan dos batallones de reserva de Intendencia con la plantilla, cada uno, de un teniente coronel, un comandante y cuatro capitanes de la escala activa, con residencia en Valencia y Burgos, perteneciendo al primero los individuos en situación de reserva de las primera, segunda, tercera y cuarta regiones y al segundo, los de las quinta, sexta, séptima y octava, que serán baja en las compañías de reserva de los regimientos, las que en lo sucesivo se denominarán de Depósito y tendrán cada una el personal en segunda situación de servicio activo del regimiento.

La plantilla del Cuerpo de Intendencia se incrementará en el personal que antes se cita para los batallones de reserva siendo la total del Cuerpo en la Sección cuarta (Península), 23 coroneles, 83 tenientes coroneles, 104 comandantes, 218 capitanes (E. A.), ocho capitanes (E. R.), 171 tenientes (E. A.), 16 tenientes (E. R.) y 22 alféreces (E. R.).

Se aumenta en la plantilla de tropa de la Academia de Intendencia un suboficial, tres sargentos y cuatro cabos, compensándose con la supresión en la sección de arrastre de Algeciras, de un suboficial; de un sargento en cada una de las secciones de arrastre de Madrid y Barcelona, y otro en el Establecimiento Central, y de un cabo en cada una de las compañías en cuadro del segundo grupo de los regimientos tercero, quinto, séptimo y octavo.

INTERVENCION

Se aumenta un Comisario de Guerra de segunda clase para la Pagaduría de haberes número 2, compensando este aumento con la supresión de otro de igual categoría de los que figuran en la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio.

SANIDAD MILITAR (MEDICINA)

1.º Se aumenta un teniente coronel en el Hospital Militar de Zaragoza y otro en el Instituto de Higiene Militar, compensando este aumento con la disminución de uno de igual categoría en el Hospital Militar de Carabanchel y otro en el de Barcelona.

2.º Se aumenta un comandante en el Hospital Militar de Carabanchel, otro en el Instituto Militar de Educación Física, otro en la Fábrica de pólvoras y explosivos de Granada, otro en la Fábrica de armas portátiles de Oviedo, otro en la Maestranza de Madrid, Parque de Artillería, Museo y talleres de precisión y otro en el Hospital Militar de Valencia, compensando estos aumentos con la disminución de otros de igual categoría, uno en el Hospital Militar de Sevilla, otro en el Hospital Militar de Burgos, otro el ayudante del Inspector de la octava región, otro en las Academias, otro en el Grupo de Sanidad Militar de la séptima región y otro en el Instituto de Higiene Militar.

3.º Se aumenta un capitán médico en el Instituto

Militar de Educación Física, otro en el Hospital Militar de Burgos y otro en el de Sevilla, compensando este aumento con la supresión de otros tres de igual categoría; uno en la Pirotecnia de Artillería y Maestranza de Sevilla, otro en la Fábrica de pólvora y explosivos de Granada y otro en la Fábrica de armas portátiles de Oviedo.

SANIDAD MILITAR (FARMACIA)

1.º Para que queden mejor atendidos los Servicios farmacéuticos y teniendo en cuenta la importancia de los del Hospital de Burgos, farmacias de Valencia y Oviedo y Hospital de Valladolid, se aumenta en cada uno de ellos un farmacéutico segundo, que será baja en los Hospitales de Algeciras y Badajoz y farmacias de Santander y León.

Asimismo se aumenta un farmacéutico primero en el Hospital Militar de Málaga, que se compensa con la supresión del de igual categoría en la farmacia de Oviedo.

Como en el estado número 11 figura en el detalle de la Administración regional asignado destino únicamente a 41 farmacéuticos primeros, de los 44 de plantilla, los 3 de diferencia prestarán sus servicios en el Hospital de Badajoz, Instituto de Higiene Militar y Laboratorio de Badalona, quedando, por tanto, en los Establecimientos de Instrucción 6 farmacéuticos primeros en lugar de cuatro y, en la Administración regional, 42 en vez de 44, con lo que no se altera el total asignado a esta categoría en Presupuesto.

CUERPO ECLESIASTICO

A propuesta del Vicario General Castrense y a fin de dactar mejor los servicios de la Administración Regional se detallan a continuación los destinos de la misma y categorías del personal que los haya de servir, sin que el total de los asignados a cada una de éstas haya sufrido alteración.

	Tenientes vicarios de segunda	Capitanes mayores	Capitanes primeros	Capitanes segundos	TOTAL
PRIMERA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Plaza de Madrid		1			1
Prisiones Militares			1		1
Hospital Militar de Madrid-Carabanchel		1		1	2
Idem id. de Urgencia			1		1
Idem id. de Badajoz			1		1
Idem id. de Alcalá de Henares				1	1
Total	1	2	3	2	8
SEGUNDA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Hospital Militar de Sevilla		1			1
Idem id. de Cádiz			1		1
Idem id. de Granada			1		1
Idem id. de Málaga			1		1
Idem id. de Córdoba				1	1
Idem id. de Algeciras				1	1
Total	1	2	2	2	7
TERCERA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Hospital Militar de Valencia		1			1
Idem id. de Alicante			1		1
Total	1	1	1		3
CUARTA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Hospital Militar de Barcelona		1			1
Idem id. de Tarragona			1		2
Idem id. de Lérida				1	1
Idem id. de Gerona				1	1
Castillo de Monjuich				1	1
Total	1	1	1	4	7
QUINTA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Hospital Militar de Zaragoza		1			1
Idem id. de Guadalupe			1		1
Ciudadela de Jaca				1	1
Total	1	1	1	1	4
SEXTA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Hospital Militar de Burgos		1			2
Idem id. de Pamplona			1		1
Idem id. de San Sebastián			1		1
Idem id. de Bilbao			1		1
Idem id. de Logroño				1	1
Idem id. de Vitoria				1	1
Idem id. de Santoña				1	1
Fuerte de San Marcos (Culpúzcos)				1	1
Idem id. de Alfonso XII, de Pamplona				1	1
Total	1	1	3	6	11
SEPTIMA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Hospital Militar de Valladolid		1			1
Idem id. de Segovia			1		1
Total	1	1	1		3
OCTAVA REGION					
Tenencia Vicaria	1				1
Hospital Militar de Coruña		1			1
Idem id. de Vigo			1		1
Total	1	1	1		3
BALEARES					
Tenencia Vicaria		1			1
Hospital Militar de Palma de Mallorca			1		1
Idem id. de Mahón			1		1
Tropas de Artillería e Ingenieros de Menorca				1	1
Fuerte de Isabel II, de Mahón				1	1
Total		1	2	2	5

CANARIAS

	Tenientes vicarios de segunda	Capitanes mayores	Capitanes primeros	Capitanes segundos	TOTAL
Tenencia Vicaria		1			1
Hospital Militar de Tenerife			1		1
Idem id. de Las Palmas			1		1
Tropas de Artillería e Ingenieros de Tenerife				1	1
Idem id. de Las Palmas				1	1
Total		1	2	2	5

RESUMEN

Primera región	1	2	3	2	8
Segunda id.	1	2	2	2	7
Tercera id.	1	1	1		3
Cuarta id.	1	1	1	4	7
Quinta id.	1	1	1	1	4
Sexta id.	1	1	3	6	11
Séptima id.	1	1	1		3
Octava id.	1	1	1		3
Baleares		1	2	2	5
Canarias		1	2	2	5
Total igual a la plantilla consignada en presupuestos	8	12	17	19	56

VETERINARIA

- 1.º Se aumenta un veterinario segundo en la Escuela de Equitación, compensando este aumento con la supresión de otro de igual categoría en la plantilla del batallón de Radiotelegrafía.
- 2.º Los veterinarios primeros destinados en los ocho depósitos de sementales y en el de Hospitalet, tienen que ser diplomados en Bacteriología.

OFICINAS MILITARES

- 1.º Los oficiales que en las Capitanías generales tienen a su cargo la estadística de automóviles, serán baja en dichos centros y pasarán de plantilla a las Comandancias generales de Somatenes.
- Asimismo por las Capitanías generales de las regiones de la Península se designarán dos escribientes y uno por cada una de las de Baleares y Canarias de los de plantilla en las mismas para que presten sus servicios con exclusión de todo otro en las referidas Comandancias generales de Somatenes.
- 2.º Se aumentan dos escribientes de primera y uno de segunda para la Pagaduría de Haberes Central número 2, compensándose este aumento con la disminución de dos de primera, uno en el Vicariato General Castrense y otro en la Intervención Militar y otro de segunda en la Intendencia General Militar.
- Se aumenta un escribiente de primera en la Sección de Movilización de Industrias Civiles, compensándose este aumento con la disminución de otro de igual categoría en la Subsecretaría y Secciones del Ministerio.

DE CUALQUIER ARMA O CUERPO

- 1.º Mientras la actuación de la Aviación en Africa lo exija, se aplazará la organización de los regimientos, quedando todas las fuerzas aéreas agrupadas en uno solo. El General jefe de Aeronáutica, queda facultado para organizar los restantes cuando dichas circunstancias lo permitan, distribuyendo el personal existente entre todos los servicios, dentro de la facultad que le concede el real decreto de 18 de marzo de 1922 y sin rebasar el total de las plantillas aprobadas.
 - 2.º El personal que con carácter transitorio desempeña destinos de los comprendidos en el estado número 16, incrementará en todo momento con igual carácter las plantillas que para cada Arma o Cuerpo se detallan, debiendo, al cesar en ellos, considerarse como contravacante a los efectos de amortización inmediata.
- DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL**
- 1.º Aquellos Cuerpos, Centros o Dependencias donde

como consecuencia de las nuevas plantillas, quede personal sobrante, que serán precisamente los últimamente incorporados, lo conservarán hasta embeber con él las vacantes definitivas que en cada empleo se vayan originando.

Hasta que tal nivelación se produzca, ningún jefe u oficial podrá ser destinado al Cuerpo, Centro o Dependencia en que, por exceso sobre la plantilla vigente, conserve personal del correspondiente empleo.

Si al refundirse en una, dos o más Dependencias, resultase personal sobrante, se considerará éste agregado a la que se conserve interin llegue a amortizarse, siguiendo el criterio anteriormente expuesto.

2.º Los jefes y oficiales que por aplicación del artículo anterior resulten sobrantes, podrán, no obstante, ser destinados forzosos a otros Cuerpos, Centros o Dependencias cuando agotadas las disponibilidades de la respectiva escala quede sin cubrir algún destino de plantilla.

Estos destinos forzosos se harán precisamente dentro de la misma guarnición, de haber posibilidad de efectuarlo, procurando, en caso contrario, realizarlo a guarniciones de la misma región, o en su defecto, a aquellas en que el trastorno que se ocasione al personal sea el menor posible.

3.º Todos los jefes y oficiales que formen parte de Centros, Cuerpos o Dependencias suprimidos por la vigente ley de Presupuestos, quedarán en situación de disponibles, con el derecho preferente que para destinos, dentro de la misma guarnición, otorga en tales casos la legislación vigente, derecho de que también disfrutarán los que fueren destinados forzosos por virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º

4.º Las fuerzas que con carácter expedicionario tengan los Cuerpos de la Península, adoptarán las plantillas que para las unidades en armas se señalan a cada Cuerpo en el detalle de Presupuesto, debiendo todos los Cuerpos que se encuentren en este caso organizar en la Península con los cuadros de oficiales que en ella tengan y la tropa que les reste las unidades que les sea posible y los Cuerpos que no tengan fuerzas expedicionarias adoptarán las plantillas que en el presupuesto vigente se le señalan.

5.º A los jefes y oficiales que por todos conceptos figuren en la Sección cuarta (Península), se han de añadir el que por Armas y Cuerpos figuren en la Sección 13.ª (África) del Presupuesto y los que desempeñan los destinos de Agregados Militares y Sección de Ajustes para determinar la total plantilla de cada una.

Circular. Con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley económica, se ordena lo siguiente:

Primero. Los corrigendos que constituyen la Brigada Disciplinaria, se agruparán en una unidad, que con la denominación de «Compañía Disciplinaria», substituirá a dicha Brigada a los fines para que ésta fué creada, y tendrá su residencia en Cabo Juby (África occidental).

Segundo. La plantilla de la Compañía Disciplinaria será la que figura en el estado núm. 15 de la real orden circular de 12 de julio último («Diario Oficial» núm. 156).

Tercero. Los destinos de oficiales, personal contratado, clases de tropa y cornetas de la Compañía Disciplinaria, se harán a propuesta del Alto Comisario y General en Jefe; caso de no existir personal voluntario, se destinará a los que correspondan en turno general forzoso.

Cuarto. En esta Compañía, como unidad independiente, desempeñarán los cargos de jefe de detall, cajero, almacén y auxiliar de Mayoría, el capitán y los tres subalternos, respectivamente, debiendo formar todos ellos la Junta económica de la unidad.

Quinto. Por las dificultades de comunicación

con Cabo Juby, y para conseguir la buena marcha administrativa del destacamento, ejercerá las funciones de apoderado del mismo un oficial habilitado de los que presten servicio en los regimientos de la guarnición de Canarias, que designará el Capitán general de las Islas.

Sexto. A fin de no dificultar la función política que incumbe al delegado del Alto Comisario en Cabo Juby, quedarán agregadas a la Compañía Disciplinaria, a efectos administrativos, las restantes fuerzas que integran la plantilla del destacamento. En este sentido, el capitán secretario y jefe de detall del destacamento desempeñará únicamente las funciones del primer cargo, y el capitán de la Compañía se regirá por los preceptos de la real orden circular de 23 de agosto de 1919 (C. L. núm. 313) en cuanto no se opongan a esta disposición.

Séptimo. Para la constitución del fondo de material de esta Compañía, se asigna la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo I, artículo 1.º, del vigente Presupuesto.

Octavo. La Compañía de que se trata se encontrará dispuesta en Melilla para embarcar con destino a Cabo Juby, en traje de campaña, llevando además guerrera de paño, y sin armamento, el día 17 del actual, y en el vapor «Cabañal».

Noveno. El Comandante general de Melilla interesará por telégrafo del Capitán general de Canarias el armamento y municiones reglamentarios necesarios para la Compañía, el cual deberá encontrarse en Cabo Juby antes de la llegada de la misma; y

Décimo. En el mismo vapor en que sea transportada la Compañía Disciplinaria regresará a sus Cuerpos de procedencia el sobrante del actual destacamento y toda la fuerza expedicionaria, quedando constituida la guarnición de Cabo Juby por las fuerzas de Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y Centro Electrotécnico que se señala en el estado núm. 15 ya citado, y el efectivo con que cuenta la Compañía Disciplinaria.

9 de agosto de 1924.

Señor...

PLANTILLAS

Circular. Se aumenta en la plantilla de este Ministerio una plaza de la categoría de General de brigada, jefe de sección del mismo, compensándose este aumento, con arreglo a lo dispuesto en la vigente ley de Presupuestos, con la supresión de otra de igual categoría, que afectará a la actual de segundo jefe del Gobierno militar del Ferrol.

9 de agosto de 1924.

Señor...

RECOMPENSAS

Circular. Se concede la medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión e indemnización que se señala, al personal que figura en la siguiente relación, por haber sido heridos por el enemigo en campaña. Los que aparece continúan en curación de sus heridas, seguirán percibiendo la pensión diaria correspondiente desde el día que se expresa, mientras mensualmente justifiquen con

certificado facultativo del reconocimiento que sufran que no están en condiciones de prestar servicio, cesando esa pensión diaria al cumplirse dos años de su percibo, o sea de la fecha en que fue-

ron heridos, o antes si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 6.º de la ley de 7 de julio de 1921 (D. O. núm. 151).

9 de agosto de 1924.

Señor...

Empleo	Cuerpo	NOMBRES	Calificación de la herida	Días invertidos en su curación	Caso del art. 5.º de la Ley que se les aplica	Cantidades correspondientes		
						A la pensión diaria. — Pesetas	A la indemnización por una sola vez. — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Tente. Inf.ª (hoy Cap.)	Reg. Vad Ras	D. Julián Agut Pérez de Lara (herido el 2 de octubre de 1921).....	Menos grave...	64	(b).....	640	200	840
Tente. Inf.ª (E. R.)..	Policía Melilla.....	» Esteban Gilaberte Ara (herido el 1 agosto 1921)	Grave....	730	(e) última parte..	9.280	2.400	11.680
Otro..	Regls. Melilla	» Esteban López Sepúlveda (herido el 18 agosto de 1923).....	Idem....	183	(e).....	2.745	1.600	4.345
Otro	Tercio Extranjeros	» Fernando Lizcano de la Rosa (herido el 5 junio de 1923).....	dem....	280	(e).....	4.200	1.600	5.800
Otro (E R.)..	Regls. Larache	» Joaquín Maurera Chacón (herido el 20 julio 1921)	Idem....	730	(e).....	9.220	1.600	10.820
Otro	Reg. Guadalajara, 20	» Ricardo Montoro Aguilar (herido el 9 diciembre de 1923).....	Idem....	561	(e).....	8.415	1.600	10.015
Otro	Regls. Melilla	» Natalio Cortés Pujol (herido el 31 mayo 1923)	Idem....	411	(e).....	6.165	1.600	7.765
Otro	Idem.....	» Carlos Westendorp de la Cruz (herido el 31 mayo 1923).....	Idem....	378	(e) última parte..	5.670	2.400	8.070
Alférez (hoy Tente. Inf.ª)	Idem Tetuán.....	» Manuel Ariza Aguilar (herido el 6 enero 1922)	Idem....	471	(e).....	6.185	1.400	7.585
Otro Idem...	Idem Melilla	» Manuel García Tarrasa (herido el 3 mayo 1924)	Menos grave	31	>	465	*	465
Kaid de Mía.	Mehal-la Jalliana ..	Si Buchaid Said Dukali (herido el 22 agosto 1923)	Grave....	79	(e).....	1.185	1.500	2.685

a) Sigue la pensión el día 13 junio 1924.—b) Idem id. el 3 junio 1924 en las condiciones del art. 3.º de la R. O. C. de 29 de abril de 1924 (D. O. núm. 99).—c) Idem id. el 15 julio 1924.

Circular. Por resolución fecha 5 del mes actual y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona del Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresan y perteneciendo al Tercio de Extranjeros, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma al teniente de Infantería D. José Martínez Esparza, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del período porque se le otorga el ascenso.

9 de agosto de 1924.

Señor...

«Fue citado como distinguido en las órdenes generales de 14 de junio de 1922, 17 de febrero de 1923 y 14 de octubre del mismo año. En la fecha del cierre de su hoja de servicios (1.º de mayo de 1923), contaba con abonos de campaña siete años, cinco meses y 24 días de servicios, habiendo ascendido a su actual empleo por antigüedad en 27 de junio de 1921 y prestando sus servicios en Africa dos años, dos meses y nueve días, todo en el Tercio de Extranjeros, menos dos meses y 19 días, que lo hizo en el regimiento de Infantería Ceuta número 60, estando en posesión de dos distintivos de la Medalla Militar y propuesto para la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo por el sexto período de operaciones. Asistió en total a 59 hechos de armas, todos ellos en el Tercio; en el cuarto período a 43, y en el quinto a siete, y estu-

vo destacado en el Peñón de Vélez de la Gomera desde el 13 de abril al 30 de junio de 1922, repeliendo los ataques del enemigo y protegiendo la evacuación de la población civil.

Los hechos realizados por el interesado fueron los siguientes: Cuarto período. En la orden general consta en la siguiente forma: Citado por el jefe de la Legión como distinguido por los hechos de armas en que tomó parte hasta el 8 de septiembre, así como los de Zeluán, Iguerman, Tauriat Hamed y Ras Tikermin; muy distinguido en la toma de la Esponja Alta, hechos que unidos a haber desempeñado el mando de la compañía en varios combates con gran acierto, lo condicionan para ejercerlo en la categoría correspondiente. Citación por el mismo jefe por las operaciones comprendidas entre 25 de julio y 8 de septiembre. Este oficial es entusiasta, de gran valor y de elevado espíritu, se distingue en todos los combates; por esas condiciones ha merecido la señalada confianza de recibir el mando de la sección de granaderos. Por todo ello merece elevada recompensa. Nador. Se distinguió por el impulso que dió a su sección al cruzar el barranco de Amadi en los momentos en que el enemigo se hacía más fuerte en él. Casabona. Su conducta fué distinguidísima; con un valor consciente, al mando de la sección de granaderos, en el frente más peligroso y comprometido, fué tal su empuje que desalojó al enemigo de las cercas que ocupaba, haciéndole retroceder, normalizando la situación

en aquel frente. Zeluán. Parte. Tuvo ocasión de distinguirse al mando de la primera sección; coronó los objetivos, y encontrándose enfermo se negó a permanecer en el campamento, acompañando en todos los momentos a su tropa. Al frente de la extrema vanguardia, por su propia iniciativa, hizo un desbordamiento de flanco, que proporcionó rápidamente la ocupación del aeródromo, envolviendo y ocupando después Bujexén, siendo el primero en subir, Iguerman. Merece en este día muy especial mención el teniente de la segunda compañía que ejerció el mando de su unidad con gran pericia y acierto. Al mando de su compañía, cuando el combate se empujó a corta distancia, intervino personalmente, muy especialmente en la retirada, reaccionando al echarse encima el enemigo, permitiendo la difícil retirada de las ametralladoras de la segunda bandera, que pudieron atravesar el río y establecerse en posición. Tauriat Hamed. Encontró igualmente ocasión de distinguirse al mando de los granaderos, que limpiaron el barranco de enemigos. En la retirada, encontrándose expuesta a ser copada una compañía de la Legión, el teniente Esparza y los suyos bajaron a un barranco donde había numerosos enemigos, y a la bayoneta y arrojando granadas de mano lo desalojó, haciendo bajas, dejando de ser perseguida dicha compañía. Ras Tikermin. En el parte es citada la segunda compañía, a la que pertenecía este oficial. Se quedó al mando de dos secciones por bajas del que las mandaba y de otro oficial; en momentos durísimos ocupó posiciones, sosteniéndose en ellas todo el día, llegando varias veces al combate al arma blanca; en la retirada, encargado por el capitán Olaria de protegerle le permitió a su compañía hacerle sin una baja, no obstante estar el enemigo a muy corta distancia y en terreno muy favorable. Taxuda. De la citación en el parte del folio 13 y de las declaraciones, resulta: mandó una compañía de cuatro secciones, llevando solamente un oficial, y sin embargo, por la confianza que inspira a su tropa, se le asigna un puesto de honor, en el que hay que vencer muchos obstáculos, los que consiguió este oficial, demostrando dotes nada comunes, no obstante tener que multiplicarse, ya que el único oficial, el alférez Agudo, fué muerto; el enemigo se hizo fuerte en unas rocas, a corta distancia, y a pesar de hacerle un nutrido fuego continuó en ellas, protegido por los accidentes del terreno, en vista de lo cual se ordena el asalto al arma blanca, y este oficial, al frente de su compañía avanzó con gran decisión, llegando al cuerpo a cuerpo, arrojándole con su empuje y persiguiéndole por la barrancada, demostrando todo el día excelentes dotes de mando. Todos los declarantes en este período manifiestan que en varias ocasiones consiguió variar el aspecto local del combate, unas en virtud de órdenes recibidas, y otras por actos de su propia iniciativa.

De los doce declarantes, nueve le consideran acreedor al empleo inmediato, y tres, comprendido en los artículos 84 y 85 del Reglamento. Quinto período. Fué citado en la forma siguiente: Se distinguió en la operación de Anvar por la actividad, valor y celo desplegado, como ayudante de la primera bandera; en Tuguntz, al ayudar a restablecer la normalidad, su acción personal durante la reacción enemiga a la línea de la derecha; en el Peñón de Vélez de la Gomera, al ser el jefe de la expedición de legionarios que acudió en su socorro, demostrando en todos los momentos un elevado espíritu, energía y distinción, hechos que acreditan su capacidad para el mando superior, constanding al folio 9 el par-

te de distinción en un todo igual. Anvar. Citado en el parte de la operación. En el cargo de ayudante interino de la primera bandera se distinguió notablemente en la transmisión de órdenes a los sitios de más peligro; en los momentos de la retirada ayudó al mando de manera eficazísima y en el municionamiento de las unidades; el enemigo atacaba a pocos metros, siendo preciso el esfuerzo de todos para contenerle, habiendo quedado destacado en dicha posición y conferido el mando del sector derecho rechazó un fuerte ataque. Tuguntz. De la citación en el parte y de las declaraciones se desprende lo siguiente: Como ayudante del comandante Franco se distinguió en la transmisión de órdenes y en el municionamiento; cuando el sector derecho, ocupado por la Policía y harca amiga es abandonado por el fuerte empuje del enemigo, este oficial, a caballo, acompañó a su comandante, y a tiros de pistola les hizo reaccionar, y a la cabeza de ellos recuperó las alturas abandonadas, restableciendo la normalidad en dicho frente. Peñón de Vélez de la Gomera. Hecho por el mando un llamamiento a la Legión para encontrar voluntarios que fueran a restablecer la difícil situación creada por el enemigo, se presentó este oficial, embarcando en el «destroyer» «Bustamante», desembarcando en dicha plaza bajo el fuego enemigo, permaneciendo en ella desde el 13 de abril al 30 de junio de 1922, cambiando la situación al recuperar la isleta que estaba en poder de los moros; protegió la evacuación del elemento civil, que constituía para el mando una grave preocupación; por estos servicios alcanzó el grandísimo honor de ser felicitado por S. M. el Rey (q. D. g.), el Alto Comisario y el Comandante general.

De los declarantes que han depuesto en este expediente, ocho, le consideran comprendido en el artículo 34 del Reglamento, dos, en los 34 y 35, y dos, acreedor al empleo inmediato.

El Juez instructor del expediente instruido por el cuarto período de operaciones, es de parecer que los hechos realizados pueden considerarse comprendidos en los casos que determina el artículo 34 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra; el del quinto período que le considera merecedor del empleo inmediato; con cuyas opiniones está conforme el Alto Comisario.

El Fiscal militar del Consejo Supremo de Guerra y Marina, acumula los hechos realizados en el cuarto período a los del quinto y encontrándolos comprendidos en el artículo 34 del Reglamento de recompensas en tiempo de guerra, es de parecer que procede conceder el ascenso al empleo superior inmediato al teniente Martínez Esparza.

El Fiscal togado suscribe el informe anterior del Fiscal militar y el Consejo en Pleno se conformó con ambos dictámenes.»

RECOMPENSAS

Circular. Por resolución fecha 9 del mes actual, y por méritos y servicios de campaña en nuestra zona de Protectorado en Marruecos, que a continuación se expresan, y perteneciendo al Tercio de Extranjeros, se concede el empleo superior inmediato de su escala y Arma al teniente de Infantería (E. R.) D. Félix Fernández Díaz, señalándole la antigüedad de 31 de julio de 1922, fecha final del período por que se le otorga el ascenso.

9 de agosto de 1924.

Señor...

«Figura en la relación de distinguidos publicada en la orden general de 30 de enero de 1923, con los méritos siguientes:

En la operación del 18 de junio de 1922 (instalar dos blocaos, uno de ellos en el poblado de Babo) mereció ser citado muy especialmente. Aunque su destino era en las compañías de Instrucción y Depósito, su elevadísimo espíritu militar le lleva a solicitar permiso, que obtuvo, para ir como oficial suplente en las banderas que marchaban al combate. Su admirable conducta en el fuego llama la atención de sus compañeros. Cuenta cinco años y dos meses de servicios en Africa, de ellos, un año y nueve meses en la actual campaña, asistiendo durante este último tiempo a 12 hechos de armas con el Tercio de Extranjeros, de los cuales, 10 tuvieron lugar en el quinto período. Sobre el empleo en la actual campaña, es decir, desde 1.º de junio de 1918, tiene una cruz del Mérito Militar con distintivo rojo. Llevaba más de siete años de efectividad en su empleo al terminar aquel período, y hacía el número 167 de su escala, en la que había 1.497. Está bien conceptuado, y tiene una brillante hoja de servicios de las campañas de Cuba y Africa sin nota alguna desfavorable. Declaran en el expediente los capitanes Pimentel, González Badía, Ortiz de Zárate, Alcubilla, y tenientes Ruiz del Arbol y Alvarez, todos ellos en terminos muy favorables para el interesado. El Juez instructor le considera comprendido en el artículo 34, y el Alto Comisario es de la misma opinión. El Fiscal militar expone que en la operación del 18 de junio, que fué en extremo dura, pues sólo en la compañía de que formaba parte el interesado hubo siete muertos, 32 heridos y dos contusos; se distingue notablemente tanto en el avance como en la retirada, en la que contuvo al enemigo, muy numeroso, que con gran empeño trataba de separarla del resto de la fuerza combatiente; que llegado al campamento y sin intervalos de descanso, ocupó y defendió con singular valor uno de los frentes del mismo durante cuatro horas. Después de esto tuvo que salir al día siguiente para recoger las bajas de las guarniciones de los blocaos establecidos el día anterior, 18, y reparar los desperfectos causados en ellos por el enemigo, poniendo de relieve su arrojo y cualidades excepcionales para el mando. Teniendo en cuenta lo expuesto, y abundando en las consideraciones hechas por el Juez, el aventajado puesto que el interesado ocupa en la escala, los muchos años que lleva en su empleo, que ya obtuvo en otra campaña por méritos de guerra, y permutó, y que los hechos en que tomó parte justifican su inclusión en los artículos 34 y 35 del vigente reglamento de recompensas, el Fiscal que suscribe estima que procede informar favorablemente el ascenso a capitán, del teniente de la escala de reserva, D. Félix Fernández Díaz.

El Fiscal togado suscribe el dictamen de su compañero el Fiscal militar, y el Consejo pleno de 23 de julio último se muestra conforme con los precedentes dictámenes

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Estado Mayor Central del Ejército

CURSOS DE INFORMACION

Circular. Como resultado del examen de las memorias presentadas por los capitanes que asistieron al curso

de información, celebrado del 9 al 22 de septiembre último, con arreglo a lo preceptuado por real orden circular de 2 de agosto del mismo año (D. O. núm. 168), se resuelve:

1.º Que en las hojas de servicios de los capitanes D. Nicasio de Pablos y D. Julio Ecija, de los regimientos de Farnesio y Numancia, respectivamente; se haga constar el agrado con que S. M. ha visto la aplicación demostrada en el curso de referencia y que pone de manifiesto las memorias presentadas por los expresados capitanes.

2.º Que asimismo se anote en la hoja de servicios del capitán del regimiento de la Reina, D. Alfonso Gutiérrez de la Higuera, su loable conducta y elevado espíritu al concurrir al citado curso por propia voluntad y sin auxilio alguno económico de Estado, demostrando verdadero interés por cuantas prácticas y ejercicios se realizaron en el mismo.

3.º Los capitanes que deseen publicar la memoria por ellos redactada, lo solicitarán por conducto reglamentario, para que previo informe de la Escuela de Tiro, se resuelva lo que proceda.

8 de agosto de 1924.

Señor...

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Para la celebración de un curso de instrucción para la elección de personal apto para desempeñar los mandos de Jefes de Grupo y Escuadrillas, así como de perfeccionamiento en la instrucción de todos los órdenes que debe poseer todo personal perteneciente al Servicio de Aviación, se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª El curso comenzará el día 17 del próximo mes de septiembre, dando principio por unos exámenes previos de admisión de personal que ha de seguirlo, relativos a Motores y Geografía aérea, en la forma y extensión indicadas en la propuesta de programa hecha por la Sección de Aeronáutica al Estado Mayor Central.

2.ª Continuará el curso por ejercicios de carácter teórico-práctico desarrollados hasta el 15 del mes de octubre en el Aeródromo de Cuatro Vientos, siguiendo a partir de esta fecha con la asistencia del personal a los ejercicios que habrán de tener efecto con motivo de la campaña táctico-logística que ha de desarrollarse por la 13.ª División orgánica durante la segunda quincena del referido mes, poniéndose de acuerdo previamente la Jefatura de instrucción del Servicio de Aviación con el General Jefe de la División, respecto a la forma más conveniente para que pueda hacerse compatible la intervención del Servicio indicado en los ejercicios que han de realizarse por la unidad orgánica citada, con las enseñanzas e instrucción que se persiguen para el personal de alumnos del curso.

3.ª Terminado el período indicado en la anterior instrucción continuará el curso en el Aeródromo de Cuatro Vientos en análoga forma y clase de ejercicios que los efectuados durante el mes de septiembre, durando esta parte hasta el 14 del mes de noviembre próximo, fecha en que, trasladándose el personal al Aeródromo de Los Alcázares, continuará su instrucción en la parte referente a tiro y bombardeo aéreo, simultaneándose estos ejercicios con la asistencia a los de tiro contra aeronaves y que han de verificarse igualmente en dicho punto por la Escuela Central de Tiro, debiendo durar esta última parte del curso hasta el día 16 del próximo mes de diciembre.

4.ª Dado fin al curso, se procederá por el Servicio de Aviación a los exámenes finales en la forma y

condiciones propuestas en su programa por la Sección de Aeronáutica, haciéndose por el Tribunal examinador una clasificación provisional de aptitud, quedando obligado el personal conceptuado como apto provisionalmente a presentar en el plazo de veinte días, a partir de la terminación del curso, una memoria urgente a la Dirección de Aeronáutica, en la que sucintamente se expongan los resultados obtenidos durante el curso, con las objeciones u observaciones de orden técnico o doctrinal que sus conocimientos y personal experiencia le dicten. Estas memorias serán examinadas por un Tribunal presidido por el General Director de Aeronáutica, y el que, como resultado de ello, procedera a la calificación definitiva del personal, otorgándose como consecuencia de ella los oportunos certificados de aptitud, que serán remitidos a los interesados y se tendrán en cuenta por la Sección de Aeronáutica para la clasificación definitiva para la Escala del Aire.

5.ª El curso para Jefes de Grupo será distinto del correspondiente a Jefes de Escuadrilla, aun coincidiendo en la mayoría de las materias, verificándose por separado los exámenes de uno y otro y siendo independientes también las clasificaciones provisionales y calificaciones definitivas para uno y otro curso.

6.ª Las conferencias y explicación de ciertas materias a que haya lugar y que formen parte de los ejercicios teóricos de los cursos de referencia, serán desarrolladas por personal designado por la Sección de Aeronáutica, para todas aquellas materias que afectan al carácter técnico y conocimientos científicos propios de la especialidad, pero las que tengan relación con las materias de conocimiento y aplicaciones generales para la Aviación en su empleo táctico, que seguidamente se mencionan, serán llevadas a efecto por el personal que especialmente se nombra para el caso. Las materias a que se hace referencia y que son las siguientes: «Arte militar en relación con la Aviación», «Historia militar de la Guerra Europea», «Nuevos elementos de guerra y modificaciones sufridas por otros», «Ataque y defensa de plazas marítimas» y «Táctica naval», serán explicadas, a excepción de la últimamente indicada, por el personal de Jefes del Ejército que a continuación se menciona:

Teniente coronel de Estado Mayor, D. Antonio Torres Marvá, profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Comandante de Estado Mayor D. Eduardo de Fuentes Cervera, profesor de la Escuela Superior de Guerra.

Comandante de Artillería D. Benito Molas y García, con destino en el 15.º Regimiento de Artillería ligera y en comisión en la primera Sección de la Escuela Central de Tiro.

Teniente coronel de Ingenieros D. Carlos Masquet y Lacaci, con destino en la Comandancia de Ingenieros de El Ferrol.

Para las conferencias relativas a «Táctica naval» se solicitará en la debida forma del Ministerio de Marina el nombramiento de un Jefe del mencionado Instituto armado.

Las conferencias relativas a «Ataque y defensa de plazas marítimas» y «Táctica naval» serán desarrolladas precisamente en el período del curso que ha de tener lugar en el Aeródromo de Los Alcázaros, y las consiguientes a las restantes materias que anteriormente se citan, serán explicadas en los períodos que precedentemente al último indicado han de desarrollarse en el Aeródromo de Cuatro Vientos.

7.ª El personal de Jefes a que se hace mención en la anterior instrucción deberá presentarse en la Sección de Aeronáutica de este Ministerio el día 20 del presente mes, a los efectos de redactar, de acuerdo con la Jefatura de Instrucción del Servicio de Aviación, el detalle de los correspondientes programas a que han de responder las conferencias o explicaciones que han de dar durante el desarrollo de los cursos de referencia.

8.ª La Sección de Aeronáutica designará el personal de jefes y oficiales que estime conveniente, según las necesidades del referido servicio que haya de seguir los cursos a que esta disposición se refiere, teniendo en cuenta para ello las condiciones indispensables y preferentes que para la asistencia a aquéllos se propone en el programa presentado a examen del Estado Mayor Central para cada una de las categorías de jefes de Grupo y jefes de Escuadrilla. Igualmente se designaron por la referida Sección a su debido tiempo los Tribunales calificadores que han de juzgar en los exámenes que tengan lugar al final de los cursos indicados, así como una vez redactados los programas a que han de subordinarse los cursos en las respectivas materias y enseñanzas que abarquen deberá darse conocimiento de los mismos al personal de alumnos que haya sido designado para asistir a aquéllos.

9.ª Terminados totalmente los cursos de referencia y ultimadas las calificaciones definitivas del personal de alumnos que los haya seguido, la Sección de Aeronáutica juzgará de los resultados y rendimientos obtenidos en bien del Servicio de Aviación, con la celebración de dichos cursos, dando cuenta al Estado Mayor Central de las circunstancias indicadas y de las modificaciones que la experiencia aconseje introducir en otros sucesivos.

10.ª Del personal de jefes y oficiales que ha de desempeñar los cargos del profesorado durante los cursos de referencia tendrá derecho a las dictas reglamentarias todo aquel en que con arreglo a sus actuales destinos les corresponda, así como todo el disfrutará de la gratificación de profesorado reglamentaria con los Centros de Instrucción, la que será compatible con cualquier otra clase de devengos que por sus destinos les corresponda; siendo cargo todos los gastos anteriormente citados a la partida de enseñanza que para el Servicio de Aviación existe en los vigentes Presupuestos del Estado.

11. Los viajes a que por parte del personal que asista a los cursos de referencia hubiere lugar, tanto durante la celebración de los mismos como los que fueran necesarios durante la preparación de ellos en lo que respecta al profesorado, serán por ferrocarril y cuenta del Estado y con cargo a la partida correspondiente de la Sección cuarta de los vigentes presupuestos.

12. Iniciado con los cursos a que esta disposición se refiere un plan general para perfeccionamiento de la instrucción táctica y técnica de todo el personal de plantilla en el Servicio de Aviación, deberá continuarse en lo sucesivo la orientación emprendida, no solamente hasta alcanzar totalmente los fines por el momento perseguidos, es decir, en cuanto se relaciona con el personal existente en la actualidad en dicho Servicio, sino que habrá de hacerse extensivo el grado de instrucción que para el referido personal se precisa muy justificadamente, simultáneamente con su formación y preparación para las respectivas especialidades, que dentro del servicio serán llamados a desempeñar.

Complemento y auxilio del grado de instrucción

que se preconiza como indispensable en todo el personal de referencia, sería indiscutiblemente la existencia de cuerpos de doctrina para todos aquellos conocimientos de diversos órdenes, que facilitarían la preparación y aumentarían el aprovechamiento de la instrucción recibida por parte del personal durante su formación en las escuelas respectivas del Servicio, por lo que, atendiendo a la importancia que envuelven estos conceptos, la Sección de Aeronáutica deberá dar las órdenes oportunas para que por el personal competente de cada uno de los Servicios de Aviación y Aerostación, y en la forma que aquélla estime más conveniente a la mayor eficacia y brevedad en el trabajo, se dé comienzo al estudio y redacción para cada uno de los indicados Servicios de los manuales o reglamentos tácticos para el empleo del material; desde este punto de vista, así como los no menos importantes para la instrucción técnica del personal, en cuanto afecta en este orden de ideas al conocimiento y utilización de aquél, debiendo dividirse estos últimos en dos clases: manuales para clases y soldados, en aquellos en que pudiera haber lugar a esta separación, y otros para uso y empleo del oficial.

El estudio y redacción de los referidos manuales o reglamentos será elevado a examen del Estado Mayor Central, a los efectos que para su aprobación y publicación definitivas se estimen procedentes por dicho Centro.

8 de agosto de 1924.

Señor...

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular: Como resultado del examen de las memorias presentadas por los subalternos de Caballería (E. R.), que asistieron al curso de instrucción celebrado del 10 al 21 de octubre últimos, con arreglo a lo preceptuado por real orden circular de 29 de septiembre del mismo año (D. O. núm. 217), se resuelve que en la hoja de servicios del teniente de Caballería (E. R.) D. Luis Collar Moraza, del regimiento de Farnesio, se haga constar el agrado con que S. M. ha visto la aplicación demostrada en el curso de referencia y que pone de manifiesto la memoria presentada por el mismo.

8 de agosto de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho
DOUGLAS DE TRUJAN

Sección de Infantería

DESTINOS

Se confieren los mandos que se expresan a los coroneles de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

9 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera región y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

- D, Agustín Alcalá Galiano Ruiz, de la zona de Cuenca, 4, a la de Tenerife.
- Eduardo Lobregat Estañ, ascendido, de la reserva de Alcázar, 8, a la zona de Cuenca, 4.
- Luis Valdés Belda, de Gobernador militar de Cuenca, a desempeñar igual cargo en las Prisiones Militares de Madrid.

Se destina a la Compañía Disciplinaria (Cabo Juby), a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación.

9 de agosto de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitán general de Canarias, Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Capitán, D. Felipe López Chaves, del regimiento Las Palmas, 66.

Teniente, D. Ramón Cortils Riera, de la Brigada Disciplinaria.

Otro, D. Francisco Pérez Pérez, del regimiento Las Palmas, 66.

Alférez, D. José López Palazón, de la Brigada Disciplinaria.

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 de julio próximo pasado, causa baja en el Ejército, por haber sido declarado inútil, el capitán de Infantería (E. R.), afecto a la zona de reclutamiento, núm. 18, D. Manuel Pons Ferrer, debiendo pasar a la situación que le corresponda, conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del reglamento de 15 de mayo de 1907 (C. L. núm. 69).

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la cuarta región, Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja en el Ejército por haber sido declarados inútiles, el cabo y soldados que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por dicho Alto Cuerpo, el señalamiento del haber pasivo que les corresponda; a partir de próximo mes de septiembre.

8 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, tercera, cuarta, sexta y octava regiones y Comandante general de Melilla.

Señores Capitán general, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Interventor general del Ejército y Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Clases	Nombres	Motivo de la inutilidad	Ley en que están comprendidos
Cabo ...	Miguel de los Santos Barandán.	Heridos en campaña...	Artículo 1.º de la ley de 8 de julio de 1860.
Soldado ...	Rafael Oviedo Díaz ...		
Otro ...	Eleuterio Pardo Sabarés ...		
Otro ...	Andrés Regueiro Pumpido ...		
Otro ...	Bernardo Vallejo Cortés ...		
Otro ...	Juan Alcaraz Cañizares ...	Accidente fortuito...	R. O. 18 septiembre 1836 (Clase 1.º de la Sección 2.º)

MATRIMONIOS

Se concede licencia para contraer matrimonio, a los oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación.

8 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y cuarta regiones, Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en África y Comandante general de Ceuta.

Capitán, D. José de Ceano-Vivas Sabau, de Intervenciones Militares, zona de Tetuán, con doña Blanca Rosa Martín Bienzobas.

Otro, D. Manuel García Lastra, del batallón de montaña Reus, 16 de Cazadores, con doña Emma Comesaña Sanchez.

Teniente, D. Enrique Mata Martín, del regimiento de Saboya, 6, con doña Pilar García Rivas.

Otro, D. Francisco Gutiérrez Gorostiza, de la Mehalla Jalifiana de Tetuán, 1, con doña Eulawia Losada Vera.

Otro, D. Vicente del Castillo García-Aranda, del batallón Cazadores Tarifa, 5, con doña María Adelaida Beneítez Hernández.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Caballería**DESTINOS**

Se nombra vocal de la Junta facultativa de su arma, sin perjuicio de su actual destino, al coronel del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, D. José Giraldo Gallego, con arreglo a lo que dispone la real orden circular de 25 de diciembre de 1912 (C. L. número 254).

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Se destina al Depósito de ganado de Larache, con las categorías de herrador de segunda y forjador, respectivamente, al herrador de tercera del regimiento de Cazadores Taxdir, 29.º de Caballería, Martín Medina Sánchez y soldado del batallón de Cazadores Chiclana, número 17, Ramón Mascuñano Muñoz.

8 de agosto de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor general del Ejército.

INUTILES

Se desestima petición del suboficial licenciado por inútil que fué del regimiento Lanceros de Villaviciosa, 6.º de Caballería, Francisco Ferrón Guerra, en súplica de que se le conceda el retiro mínimo que las disposiciones vigentes conceden a los inutilizados en actos del servicio.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señor Capitán general Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

REEMPLAZO

Se confirma la declaración de reemplazo provisional por enfermo, con residencia en Busot (Alicante), a partir del día 19 de julio último, del comandante de Caba-

Hería, disponible en esa región, D. Joaquín Souza Sevilla.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Artillería**DESTINOS**

Se destina, previo concurso, a la Escuela Automovilista de Artillería, como jefe de estudios, al Comandante D. Jerónimo de Ugarte y Roure, del primer regimiento pesado.

9 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Méritos

Profesor en un curso de la clase de Mecánica aplicada en la Academia del Arma, y ayudante de profesor de dicho Centro cerca de tres cursos en la de Industria militar. En la última clasificación informa el primer jefe de cuerpo que se distingue por su entusiasmo y competencia, y posee grandes conocimientos técnicos. Tiene de servicio de campaña, 16 días.

INUTILES

Causa baja en el Ejército por haber resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en Inválidos, el soldado de Artillería Juan Vizcaino Tenes, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 28 del mes próximo pasado, por cuyo Alto Cuerpo se le hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Capitán general, Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Se conceden veinticinco días de licencias para Biarritz (Francia) e Interlaken (Suiza), al teniente coronel de Artillería, D. Manuel Rañoy Carvajal, del noveno regimiento ligero.

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Puñeros**CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS**

Se nombra celador de obras militares de los Cuerpos Subalternos de Ingenieros, con el sueldo

anual de 3.500 pesetas, y antigüedad de esta fecha, al suboficial D. Joaquín Lueza Lanao, del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, que causa baja por fin del mes actual en el Cuerpo a que pertenece.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

MATERIAL DE INGENIEROS

Se aprueba, para su ejecución por gestión directa, el presupuesto de ampliación del garaje y modificación en la distribución del edificio de dependencias generales del Cuartel de Infantería del Campamento de Carabanchel, siendo cargo su importe de 6.170 pesetas a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba el presupuesto adicional del proyecto, en construcción, de habilitación del local en la calle Moreno de Mora, núm. 3, del Puerto de Santa María (Cádiz), para almacenar piezas del tercer regimiento de Artillería pesada; siendo cargo su importe de 9.923'98 pesetas a los «Servicios de Ingenieros», debiendo ser obligatoria la ejecución de estas obras para el actual contratista, por estar incluidas en el artículo 82 del pliego de condiciones generales, aprobado por real decreto de 23 de abril de 1919 (D. O. núm. 55).

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Se aprueba, para ejecutar por gestión directa, el proyecto del local para lavadero mecánico en el Cuartel del Príncipe, de Zaragoza, siendo su presupuesto, importante 10.700 pesetas, cargo a los «Servicios de Ingenieros».

8 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Sanidad Militar

DESTINOS

Pasan a prestar sus servicios, con carácter voluntario, a la Compañía Disciplinaria, destinada al destacamento de Cabo Juby, el capitán médico del Batallón de Cazadores Barbastro, 4, D. José Oms Hernández, y practicante militar, afecto a la jefatura de Sanidad Militar de Ceuta, D. Francisco Esteban Carrión.

9 de agosto de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta

Señor Interventor general del Ejército.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

DESTINOS

Circular. Por resolución de fecha de hoy, se confiere los mandos que se expresan a los tenientes coroneles de la Guardia Civil, comprendidos en la siguiente relación.

9 de agosto de 1924.

Señor...

- D. Nicolás Sánchez Gil, ascendido, de la Comandancia de Cáceres, a la de Guipúzcoa.
- » Antonio Agulló Cappa, de la Comandancia de Marruecos, a la de Santander.
- » José Aranguren Hoidán, de la Comandancia de Lugo, a la de Marruecos.
- » Miguel Soto Izaguirre, de la Comandancia de Orense, a la de Lugo.
- » Eusebio Salinas Gálvez, de la Comandancia de Guipúzcoa, a la de Caballería del cuarto Tercio.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Se concede a los individuos comprendidos en la siguiente relación, la devolución de las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, las cuales percibirán las personas que efectuaron el depósito o las autorizadas en forma legal.

8 de agosto de 1924.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta y octava regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos..	PUNTO EN QUE FUERON ASIGNADOS		Caja de recluta	Fecha de la carta de pago			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas
		Ayuntamiento	Provincia		Día	Mes	Año			
Gonzalo Luis Bello Possatti.....	1924	Madrid.....	Madrid.....	Madrid, 2.....	2	enero.	1924	38	Madrid...	500
Manuel Pérez Corominas.....	1923	Idem.....	Idem.....	Getafe, 3.....	14	febro.	1923	1.240	Idem.....	500
Emilio Marzan Arana.....	1924	Idem.....	Idem.....	Alcalá, 4.....	31	enero.	1924	45.318	Idem.....	500
Sanjos Saavedra Martín.....	924	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	febro.	1924	1.881	Idem.....	500
Ramón Altamirano Ariza.....	1924	Canillas.....	Idem.....	Idem.....	16	idem.	1924	3.130	Idem.....	500
Manuel Zapatero Martínez.....	1924	Madrid.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1924	98	Idem.....	500
Luis Barberán Barberán.....	192	Arjona.....	Jáen.....	Linares, 16.....	24	enero.	1921	432	Jáen.....	1.000
Manuel García Díaz.....	1919	Nerva.....	Huelva.....	Valverde del camino, 21.....	5	febro.	1919	129	Huelva....	500
José Díaz Soto.....	1924	Cartagena.....	Murcia.....	Cartagena, 46.....	30	enero.	1924	227	Cartagena..	250
José Jiménez Ruano.....	1924	Aguilas.....	Idem.....	Lorca, 47.....	15	febro.	1924	550	Murcia....	500
Manuel Jiménez Agustín.....	1924	Quinto.....	Zaragoza.....	Zaragoza, 63.....	12	idem.	1924	854	Zaragoza...	500
Angel Lostal Gaibar.....	1921	Zaragoza.....	Idem.....	Idem.....	4	idem.	1921	339	Idem.....	500
Felipe Azcárraga Iulve.....	911	Idem.....	Idem.....	Idem.....	16	idem.	1921	861	Idem.....	250
Félix Felez Azara.....	1924	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11	idem.	1924	835	Idem.....	500
José Cortés Serra.....	1924	Idem.....	Idem.....	Idem.....	25	enero.	1924	1.544	Idem.....	500
José del Diego Cañada.....	1924	Idem.....	Idem.....	Idem, 64.....	4	febro.	1924	311	Idem.....	500
Federico Ascensio Sangrós.....	1921	Idem.....	Idem.....	Idem.....	10	enero.	1921	276	Idem.....	500
Francisco Grima Lacosta.....	1924	Ricla.....	Idem.....	Calatayud, 65.....	30	idem.	1924	1.688	Idem.....	500
Teodoro Valero Díez.....	924	Pinseque.....	Idem.....	Idem.....	16	febro.	1924	1.477	Idem.....	500
José Cabrejas Lezana.....	1921	Calatayud.....	Idem.....	Idem.....	1	idem.	1921	152	Idem.....	500
José Vilalba Lacruz.....	1924	Sabññan.....	Idem.....	Idem.....	5	idem.	1924	347	Idem.....	500
Daniel Aranda Acero.....	1921	Tarralba de los Fralles.....	Idem.....	Idem.....	4	idem.	1921	288	Idem.....	500
Eliseo del Río Terro.....	1924	Alesanco.....	Logroño.....	Logroño, 79.....	21	enero.	1924	657	Logroño...	500
Sebastián Nalda Etayo.....	1921	Lardero.....	Idem.....	Idem.....	18	febro.	1921	474	Idem.....	500
Joaquín Jiménez Nuez.....	1921	Cervera del Río Alhama.....	Idem.....	Idem.....	9	idem.	1921	204	Idem.....	250
Andrés Zuasnabar Banco.....	1924	Bilbao.....	Vizcaya.....	Bilbao, 80.....	12	idem.	1924	472	Vizcaya...	500
Tomás Urquiza Legorburu.....	192	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13	idem.	1922	411	Idem.....	500
Roberto Barruso Albizu.....	1921	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12	idem.	1921	430	Idem.....	500
Francisco García de Mardones Zabalandicochea.....	924	Guernica.....	Idem.....	Durango, 81.....	13	idem.	1924	528	Idem.....	1.000
Antonio Cuadros Salas.....	1924	Ducñas.....	Palencia.....	Palencia, 85.....	14	idem.	1924	327	Palencia..	500
Sabino González Fernández.....	1912	Sama de Languero.....	Oviedo.....	Cangas de Onís 110.....	8	dicbre	1923	954	Oviedo....	1.000

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta al servicio activo, al archivero segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Joaquín Barberá Simó, de reemplazo por enfermo en esa región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la vuelta al servicio activo, al archivero tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Francisco Velasco Muñoz, de reemplazo por enfermo en esa región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la segunda región.
Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la vuelta al servicio activo, al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Bernardo Cortina Noguero, de reemplazo por enfermo en la primera región, quedando disponible en la misma hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.
Señor Interventor general del Ejército.

Se concede la vuelta al servicio activo al oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares don Luis Casal García, de reemplazo por enfermo en Larache, quedando disponible en el mismo territorio hasta que le corresponda obtener colocación.

9 de agosto de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.
Señor Interventor General militar.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TROUAN

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería.

Arqueo de fondos verificado en el mes de la fecha.

DEBE	Pesetas	HABER	Pesetas
Existencia anterior, según arqueo verificado el día 16 de junio de 1924	263.416,12	Entregado en la Caja Central para abonar en cuenta a reg. Inf. ^a Valencia, 23, cuota del socio fallecido, sargento D. José Rodríguez Santos	1.000
Ingresado en metálico por los cuerpos	1.714,60	Idem al de Cádiz, 67, cuota del idem id., sargento del de Alava, 56, D. Próspero Ruiz Piña	1.000
Idem en abonarés	18.902,88	Idem al de Alcántara, 58, cuota del idem id., músico de 2. ^a , D. Juan Méndez González	1.000
		Remitido por giro postal a: Aica. de de Estepona (Málaga), cuo a del idem id., sargento del de Melilla, 59, D. Andrés Troyano Martínez	1.000
		Idem id. al Alcalde de Señera (Valencia), cuota del idem desaparecido, sargento del Grupo de Regulares de Melilla, 2, D. Vicente Sanchis Cucarella	1.000
		Entregado en la Caja Central para abonar en cuenta al Grupo de Fuerzas Regulares de Alhucemas, 5, cuota del idem fallecido, sargento D. Santos Lanaspá Buesa	1.000
		Idem al reg. Inf. ^a Zamora, 8, cuota del idem desaparecido, sargento de la Policía Indígena de Melilla, don Manuel Ferreiro Morán	1.000
		Idem al de Melilla, 59, cuota del idem fallecido, sargento D. Antonio Dese Lavarias	1.000
		Satisfecho a los herederos del socio fallecido, suboficial del del Rey, 1, D. Francisco Palomo Verdugo	2.000
		Existencia en Caja según se detalla	274.033,60
Suma	284.033,60	Suma	284.033,60

Detalle de la existencia en Caja.

En cuenta corriente en el Banco de España...	233.000,00
En abonarés sin realizar	10.750,73
En metálico en Caja	16.282,87
En carpeta de fallecidos	20.000,00

Suma igual a la existencia 274.033,60

Madrid 17 de julio de 1924.—El sargento cajero, *Godofredo S. Clara*—El sargento auxiliar, *Guillermo Bejerano Olleros*—Intervine: El suboficial, *Alejo R. Albertert*—Interventores: El comandante, *Salvador de Pereda*.—El comandante, *Aurelio Matilla*.—V.^oB.^o El T. coronel ordenador, *Emilio de las Casas Soriano*.